

SUSBSISTEMA DE EDUCACIÓN COMUNITARIA PILARES

ARQ. JAVIER ARIEL HIDALGO PONCE, COORDINADOR GENERAL DEL SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN COMUNITARIA PILARES, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 Apartado A, 8, 33, Transitorio Trigésimo de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3 fracción II, 11 fracción I, 14, 16 fracción VII, 17, 18 y 32 inciso A) de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 124 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 1, 4, 6, 32, 33, 34, 35, 36, 37 y 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 49 Bis, 56, 57 fracción IV de la Ley de Educación de la Ciudad de México; 7 fracción VII, 302 OCTODECIAS, 302 NOVODECIAS, 302 DUOVICIES y, SEXTO TRANSITORIO del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 2 fracción I, 5, 10 fracción I y 28 del Reglamento para someter a la aprobación del Comité de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal la creación y operación de programas de desarrollo social que otorguen subsidios, apoyos y ayudas a la población de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

I. Considerando que el 2 de enero de 2023 fue publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 1014 Bis el Aviso por el cual se da a conocer el Enlace Digital donde pueden ser consultadas las Reglas de Operación del Programa Social **“Ponte Pila, deporte comunitario para el Bienestar 2023”**.

II. Que la Dependencia responsable del Programa Social antes mencionado era el Instituto del Deporte de la Ciudad de México.

IV. Que el 2 de junio de 2023 fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 1118 Bis, el Decreto por el que se reforma las fracciones XXII y XIII del artículo 2; el artículo 3; las fracciones IX, XI y XIII del artículo 10; las fracciones I, III y IV del artículo 15; las fracciones II y IV del artículo 21; el artículo 23; el párrafo primero y la fracción I del artículo 26; el párrafo primero y la fracción I del artículo 27; el artículo 49; el artículo 50; las fracciones III y IV del artículo 54; el párrafo primero del artículo 57; la fracción III del artículo 77; el párrafo primero y las fracciones I y IV del artículo 89; las fracciones IV y V del artículo 95; y el párrafo primero del artículo 126. Se adiciona las fracciones IV bis, IV ter, IX bis y XXIV al artículo 2; un párrafo segundo recorriendo el subsecuente al artículo 4; los artículos 6 bis; 24 bis; 29 bis; 29 ter; 29 quáter; 49 bis; 49 ter; las fracciones I bis y V al artículo 54; una fracción IV al artículo 57; el capítulo III bis y su denominación con los artículos 58 bis, 58 ter, 58 quáter, 58 quinquies, 58 sexies, 58 septies, 58 octies, 58 nonies, 58 decies y 58 undecies; un párrafo segundo a la fracción III del artículo 77; y una fracción VI al artículo 95. Se deroga la fracción III del artículo 21; las fracciones II y III, así como los párrafos segundo, tercero y cuarto del artículo 89; el artículo 91; y el párrafo segundo del artículo 126; todos de la Ley de Educación de la Ciudad de México.

V. Que el 21 de julio de 2023 fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 1153 Bis, el Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México en materia de educación.

VI. Que de conformidad con los artículos 49 y 49 Bis de la Ley de Educación de la Ciudad de México; y, 302 OCTODECIAS, 302 NOVODECIAS y 302 DUOVICIES del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, el

Subsistema de Educación Comunitaria “PILARES”, es un órgano desconcentrado adscrito a la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México, que estará a cargo de la Coordinación General, y quien tendrá bajo su responsabilidad los espacios públicos, comunitarios y gratuitos, de educación y formación al servicio de las personas habitantes, vecinas y transeúntes de la Ciudad de México, denominados Puntos de Innovación, Libertad, Arte, Educación y Saberes (PILARES).

VII. Que el Comité de Planeación para el Desarrollo de la Ciudad de México, es la autoridad facultada para aprobar la creación y operación de los programas de desarrollo social que otorgan subsidios, apoyos y ayudas a la población de la Ciudad de México.

VIII. Que el 27 de diciembre de 2022, se llevó a cabo la 11ª Sesión Extraordinaria 2022 del Comité de Planeación para el Desarrollo de la Ciudad de México en la cual, mediante Acuerdo COPLADE/SE/___/___/2023, se aprobaron las modificaciones al programa social “**Ponte Pila deporte comunitario para el Bienestar 2023**” para que, en adelante, el Subsistema de Educación Comunitaria “PILARES” sea el órgano desconcentrado responsable de su ejecución.

Conforme a lo expuesto y fundado, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER EL ENLACE DIGITAL CON LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “PONTE PILA, DEPORTE COMUNITARIO PARA EL BIENESTAR 2023”

1. NOMBRE DEL PROGRAMA SOCIAL DE LA DEPENDENCIA, ÓRGANODESCONCENTRADO, ENTIDAD O ALCALDÍA RESPONSABLE.

1.1. Nombre completo del Programa Social o denominación oficial:

“Ponte Pila”...deporte comunitario para el Bienestar 2023, en lo sucesivo “Ponte Pila... deporte comunitario para el Bienestar 2023”.

Todos los materiales y publicaciones de este programa social utilizarán este nombre completo tal y como se encuentra plasmado en estas reglas de operación.

1.2. Organismo responsable de la ejecución del programa:

Coordinación General del Subsistema de Educación Comunitaria PILARES.

1.3. Unidades administrativas responsables de la operación del programa:

La Coordinación General del Subsistema de Educación Comunitaria PILARES a través de la Dirección de Ponte Pila, en la operación del programa social.

En lo relativo a las adiciones y modificaciones a las Reglas de Operación del Programa será a través de la Coordinación General.

La Dirección de Administración y Finanzas en las transferencias monetarias de las personas beneficiarias del programa social “Ponte Pila...deporte comunitario para el Bienestar 2023”, en apego al padrón y/o listado mensual de beneficiarios enviado por la **Coordinación General**.

1.4. Este programa no se coordina con otras Dependencias, Órganos Desconcentrados, Organismos Descentralizados, Alcaldías o Entidades de la Administración Pública de la Ciudad

de México.

1.5.No Aplica.

1.6.El programa deberá registrarse en la plataforma digital denominada Sistema de Información para el Bienestar (SIBIS) en la url <https://tubicenstar.cdmx.gob.mx/loginDependencia> previo a la sesión del Comité de Planeación para el Desarrollo de la Ciudad de México que autorice la publicación del mismo.

2. ALINEACIÓN PROGRAMÁTICA.

2.1.Alineación que el programa social “Ponte Pila...deporte comunitario para el Bienestar 2023” guarda con los ejes, derechos y líneas de acción del Plan General de Desarrollo; el Programa General de Ordenamiento Territorial, el Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019-2024, el Programa General de Derechos Humanos, Programa de Igualdad o Programas transversales de Igualdad y Derechos Humanos, todos de la Ciudad de México.

Eje:

Igualdad de derechos

El Programa de Gobierno 2019-2024 tendrá como política prioritaria hacer efectiva la igualdad de derechos sociales para todos los habitantes. El acceso, abastecimiento y disfrute equitativo de los servicios de educación, salud, vivienda, protección social y actividades deportivas son fundamentales para construir una ciudad incluyente y solidaria. En la igualdad de derechos debemos reconocer, valorar y reforzar nuestra diversidad eliminando la vulnerabilidad que emana de prácticas discriminatorias. Asimismo, en este eje incorporamos las acciones para la reconstrucción de viviendas e instalaciones públicas que, como producto de los recientes desastres naturales, han dejado un gran número de habitantes en condiciones de precariedad.

El Plan General de Desarrollo de la Ciudad de México: Es el instrumento al que se sujetarán los programas, políticas y proyectos públicos; la programación y ejecución presupuestal incorporará sus objetivos, estrategias y metas. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público y regulatorio e indicativo para los demás sectores. Definirá las políticas de largo plazo en las materias de relevancia estratégica para la Ciudad. Tendrá por objeto la cohesión social, el desarrollo sustentable, el mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes, la transformación económica, la reducción de la desigualdad y la gestión integral del riesgo. Su vigencia será de veinte años y podrá ser modificado conforme a los procedimientos previstos para su aprobación.

Programa General de Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México: Es el instrumento cuyo propósito es crear y preservar un hábitat adecuado para todas las personas y seres vivos que habitan o transitan la Ciudad. Está dirigido a regular la ocupación y utilización sustentable y racional del territorio como base espacial de las estrategias de desarrollo socioeconómico y la preservación ambiental en la Ciudad. Deberá contener las normas generales y las herramientas e instrumentos de la ocupación y aprovechamiento del suelo en todas sus dimensiones, así como establecer los principios e instrumentos asociados al desarrollo sustentable en el suelo de conservación, el uso equitativo y eficiente del suelo urbano y las áreas estratégicas para garantizar la viabilidad de los servicios ambientales. Tendrá como objetivo regular la

transformación de la Ciudad y asegurar la función social del suelo y de la propiedad pública, privada y social para un desarrollo sustentable compatible con los intereses de la sociedad. Se sujetará al Plan General y tendrá carácter de ley. Será de utilidad e interés público, de observancia general y obligatoria para autoridades y particulares. Por ningún motivo se establecerán disposiciones en materia de ordenamiento territorial que generen espacios de discreción en el ámbito de las demarcaciones territoriales.

Derecho a la cultura física y la práctica del deporte

Toda persona tiene derecho a la cultura física y a la práctica del deporte, como está definido en el Artículo 8 de la Constitución Política de la Ciudad de México. El deporte, además de constituir una actividad física y recreativa, es un espacio de socialización que contribuye al desarrollo de las personas y afianzar valores positivos para la cohesión social en espacios de esparcimiento y salud.

Objetivo general: Promover, fomentar, organizar, coordinar e instrumentar el Sistema de Cultura Física y Deporte de la Ciudad de México en beneficio de toda la población, en coordinación con los sectores público, social y privado y con los diversos organismos que conforman el Sistema Nacional del Deporte.

Promoción del deporte y recreación comunitarias

Objetivo: Impulsar un programa masivo de deporte y recreación comunitarias gratuito.

Acciones:

- Otorgar becas a promotores deportivos que activen y promuevan la recreación de al menos un millón de personas en la ciudad en diversas disciplinas de forma gratuita. Crear equipos deportivos por colonia, barrio y pueblo.
- Celebrar encuentros y olimpiadas deportivas comunitarias de la Ciudad de México para diferentes edades.
- Generar las condiciones para orientar a las niñas, niños y jóvenes que deseen continuar con actividades deportivas y recreativas más allá de la activación física hacia escuelas deportivas.

Derecho a la igualdad e inclusión

Jóvenes

Objetivo: Fortalecer la atención a la juventud de manera integral dando prioridad a las zonas de mayor marginación e inseguridad.

Acciones:

- Crear 300 Pilares. Puntos de Innovación, Libertad, Arte, Educación y Saberes

Personas adultas mayores

Objetivo: Garantizar el bienestar de los adultos mayores con programas de atención médica en sushogares y actividades culturales, recreativas y de generación de ingresos.

Acciones:

- Organizar grupos de adultos mayores en torno a diversas actividades recreativas y deportivas.

2.2. Las reglas de operación deben de incorporar referencias concretas a los grandes derechos sociales universales que se busca contribuir a satisfacer, reconocidos internacionalmente y por las leyes aplicables en la Ciudad de México, particularmente los constitucionales y de la política social configurados por la LDS (Universalidad, Equidad, Igualdad de Género, Equidad Social, Justicia Distributiva y otros). El programa social “Ponte Pila”...deporte comunitario para el Bienestar 2023, por ser gratuito e incluyente atiende por igual a todas aquellas personas que desean realizar activación física, deportiva o recreativa, entre ellos enfocado a grupos de atención prioritaria (niñas, niños y adolescentes, mujeres, personas de identidad indígena, jóvenes, adultos, personas mayores, personas con discapacidad, población LGTBTTIQA+, población en situación de calle, víctimas de violaciones a los derechos humanos o de la comisión de delitos, personas privadas de su libertad, las que residen en instituciones de asistencia social y afrodescendientes).

- Artículo 1º y 4º último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Artículo 8º inciso E de la Constitución Política de la Ciudad de México.
- Ley General de Desarrollo Social.
- Ley General de la Cultura Física y Deporte.
- Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.
- Ley de Educación Física y Deporte del Distrito Federal.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos obligados de la Ciudad de México.
- Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

3. DIAGNÓSTICO.

Los estilos de vida poco saludables como sedentarismo, así como falta de espacios públicos y/o espacios adecuados para realizar actividades físicas; además de inseguridad en los mismos, generan problemáticas como las presentadas en la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición, ENSANUT 2016, afirmando que en México el 72% de las mujeres mayores de 20 años (20.52 millones); 66% de los hombres mayores de 20 años (16.96 millones) y 26% de niños en edad escolar (5.54 millones) tienen obesidad o sobrepeso.

Según datos de medición de pobreza presentados en el informe de Resultados 2015, elaborados por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, CONEVAL, la Ciudad de México cuenta con 1,785,520 habitantes sin derechohabiencia a servicios de salud; éste término es utilizado como indicador integrante del *Índice de rezago social*, elaborado por dicha dependencia federal y en términos del análisis multidimensional de la pobreza, dicha población representa un 20% del total de habitantes en la Ciudad de México en 2015.

Asimismo, se revisó el documento de Metodología y Resultados del Índice de Desarrollo Social

de la Ciudad de México 2010- 2015 (IDS-CDMX), el cual arroja resultados de diversos componentes como rezago educativo, acceso a servicios de salud y de forma complementaria, en el apartado IV CONCLUSIONES, del documento mencionado, establece importante considerar otros componentes que ayudarían a incrementar el aprovechamiento y recuperación de espacios públicos, que al considerarlos posibilitan el alcance de objetivos del programa “Ponte Pila” deporte comunitario para el Bienestar 2023.

Con el objetivo de comprender y dimensionar la complejidad del entorno en el que conviven los habitantes de la Ciudad de México, es necesario analizar la dinámica del crecimiento urbano a partir de su población debido a que este trae consigo nuevos problemas. El crecimiento de las principales ciudades del país se puede dividir en tres etapas: la primera está caracterizada por un crecimiento lento y abarca de 1900 a 1940, la segunda etapa que va de 1940 a 1980 se caracterizó por una creciente migración del campo a las principales ciudades que pasó de 3.9 a 44.3 millones de habitantes, reconfigurando la composición de las ciudades, no obstante el crecimiento acelerado de la población se observa una disminución en la tasa de crecimiento de 3.5% registrado en la década de los setenta a 2.3% en la década de los ochentas y una tasa de crecimiento de 1.6% en los noventa. (SEDESOL, 2010).

Derivado de la dinámica de crecimiento en la Ciudad de México se observan diferentes tasas de crecimiento poblacional al interior de las alcaldías entre 1980 y 2015, en ese sentido Milpa Alta es la alcaldía que experimentó un mayor dinamismo, registrando una tasa de crecimiento en periodo de 157.2%, seguida de Tláhuac en la que se observa una tasa de crecimiento de 146.1%, en tanto en

Venustiano Carranza y Cuauhtémoc se observan tasas de crecimiento poblacional negativas de - 38.3% y -34.7% respectivamente.

Población Ciudad de México por Alcaldía 1980-2015

Alcaldía	1980	1990	1995	2000	2005	2010	2015	Var. % 80/15
Azcapotzalco	601,524	474,688	455,131	441,008	425,298	414,711	400,161	-33.50
Coyoacán	597,129	640,066	653,489	640,423	628,063	620,416	608,479	1.90
Cuajimalpa de Morelos	91,200	119,669	136,873	151,222	173,625	186,391	199,224	118.40
Gustavo A. Madero	1,513,360	1,268,068	1,256,913	1,235,542	1,193,161	1,185,772	1,164,477	-23.10
Iztacalco	570,377	448,322	418,982	411,321	395,025	384,326	390,348	-31.60
Iztapalapa	1,262,354	1,490,499	1,696,909	1,773,343	1,820,888	1,815,786	1,827,868	44.80
Magdalena Contreras	173,105	195,041	211,898	222,050	228,927	239,086	243,886	40.90
Milpa Alta	53,616	63,654	81,102	96,773	115,895	130,582	137,927	157.2
Álvaro Obregón	639,213	642,753	676,930	687,020	706,567	727,034	749,982	17.3
Tláhuac	146,923	206,700	255,891	302,790	344,106	360,265	361,593	146.1
Tlalpan	368,974	484,866	552,516	581,781	607,545	650,567	677,104	83.5
Xochimilco	217,481	271,151	332,314	369,787	404,458	415,007	415,933	91.3
Benito Juárez	544,882	407,811	369,956	360,478	355,017	385,439	417,416	-23.4
Cuauhtémoc	814,933	595,960	540,382	516,255	521,348	531,831	532,553	-34.7
Miguel Hidalgo	543,062	406,868	364,398	352,640	353,534	372,889	364,439	-32.9
Venustiano Carranza	692,896	519,628	485,623	462,806	447,459	430,978	427,263	-38.3
Total	8,831,079	8,235,744	8,489,007	8,605,239	8,720,916	8,851,080	8,918,653	1.0

Fuente: Encuesta intercensal 2015 de población y vivienda.

Respecto al Índice de Desarrollo Humano observado en 2015 en la Ciudad de México, las alcaldías con un mayor índice son Benito Juárez y Miguel Hidalgo las cuales registraron un índice de 0.96 y 0.93 respectivamente, en tanto en Xochimilco y Milpa Alta se observan los menores índices que

fueron de 0.7 y 0.64. Del mismo modo se observa la misma relación tomando en cuenta los componentes Calidad y espacio de la vivienda, Acceso a salud y seguridad social, Rezago educativo, Bienes durables y Adecuación sanitaria, que en el caso de Milpa Alta fueron de 0.5, 0.41, 0.92, 0.82 y 0.52, respectivamente.

Índice de Desarrollo Social de la Ciudad de México (IDS-CDMX) por Alcaldía 2015

Delegación	IDS-CDMX	Componente					
	Valor	Calidad y espacio de la vivienda	Acceso a salud y seguridad social	Rezago educativo	Bienes durables	Adecuación sanitaria	Adecuación energética
Alvaro Obregón	0.82	0.71	0.62	0.95	0.95	0.90	1
Azcapotzalco	0.88	0.80	0.71	0.97	0.96	0.95	1
Benito Juárez	0.96	0.94	0.74	0.99	0.98	0.99	1
Coyoacán	0.88	0.80	0.64	0.97	0.96	0.94	1
Cuajimalpa de Morelos	0.80	0.69	0.54	0.94	0.92	0.80	1
Cauhtémoc	0.89	0.86	0.65	0.97	0.96	0.97	1
Gustavo A, Madero	0.82	0.71	0.63	0.95	0.93	0.89	1
Iztacalco	0.86	0.79	0.65	0.97	0.96	0.93	1
Iztapalapa	0.77	0.66	0.55	0.94	0.92	0.84	1
Delegación	IDS-CDMX	Componente					
	Valor	Calidad y espacio de la vivienda	Acceso a salud y seguridad social	Rezago educativo	Bienes durables	Adecuación sanitaria	Adecuación energética
Magdalena Contreras	0.79	0.65	0.61	0.95	0.93	0.85	1
Miguel Hidalgo	0.93	0.90	0.66	0.99	0.98	0.98	1
Milpa Alta	0.64	0.50	0.41	0.92	0.82	0.52	1
Tláhuac	0.74	0.61	0.53	0.94	0.90	0.74	1
Tlalpan	0.78	0.68	0.54	0.94	0.92	0.69	1
Venustiano Carranza	0.98	0.79	0.65	0.97	0.95	0.95	1
Xochimilco	0.70	0.57	0.49	0.92	0.87	0.56	1

Fuente: Consejo de Evaluación del Desarrollo Social del Distrito Federal. Gaceta Oficial de la Ciudad de México 04 de marzo de 2015.

Respecto a la marginación observada en la Ciudad de México, a partir de los datos presentados en el Catálogo de Localidades de SEDESOL, es en las alcaldías de Iztapalapa, Tlalpan y Xochimilco en las que se observa un mayor rezago. En Iztapalapa 6,270 viviendas no disponen de agua entubada, 907 no disponen de drenaje, 349 no disponen de energía eléctrica, 5,316 viviendas tienen piso de tierra y 3,058 no disponen de sanitario o excusado, en Tlalpan 21,609 viviendas no disponen de agua entubada, 1,282 no disponen de drenaje, 416 no disponen de energía eléctrica, 2,337 tiene piso de tierra y 1,994 no disponen de sanitario o excusado.

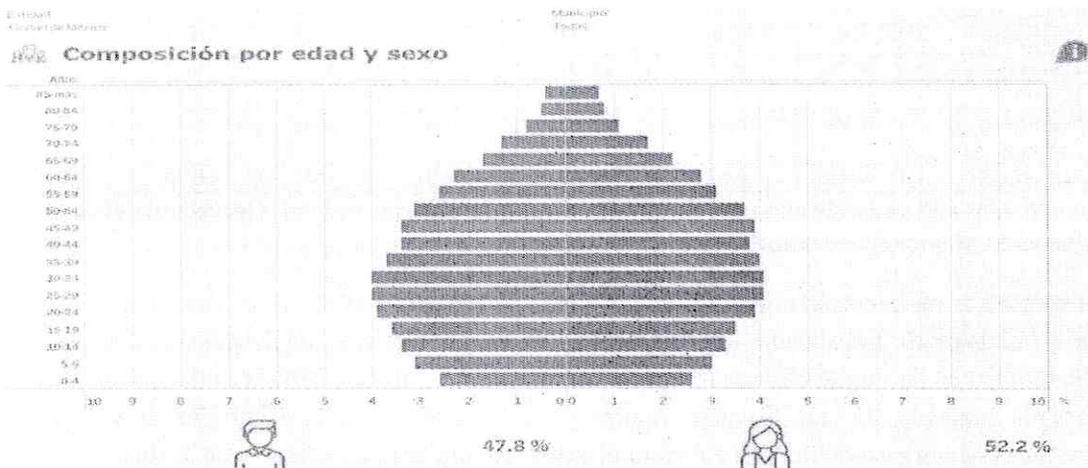
Marginación en la Ciudad de México

Delegación	Viviendas particulares habitadas	No disponen de agua entubada	No disponen de drenaje	No disponen de energía eléctrica	Con piso de tierra	Viviendas particulares habitadas que no disponen de sanitario o excusado
Álvaro Obregón	194,919	2,415	211	98	2,250	2,654
Azcapotzalco	114,084	584	118	28	673	1,184
Benito Juárez	132,563	121	69	25	310	1,742
Coyoacán	173,741	572	282	47	1,505	2,229
Cuajimalpa de Morelos	46,435	1,431	303	53	705	595
Cuauhtémoc	168,251	402	214	118	509	3,015
Gustavo A. Madero	315,788	1,766	414	183	2,979	2,644
Iztacalco	101,619	190	80	36	782	917
Iztapalapa	453,752	6,270	907	349	5,316	3,058
La Magdalena Contreras	62,697	2,801	194	67	887	680
Miguel Hidalgo	112,450	844	71	36	517	1,234
Milpa Alta	31,546	5,117	773	163	1,365	786
Tláhuac	90,269	2,789	505	187	1,336	1,010
Tlalpan	170,369	21,609	1,282	419	2,337	1,994
Venustiano Carranza	118,810	225	98	58	518	1,142
Xochimilco	101,102	11,025	1,635	369	2,362	1,266

Fuente: Elaboración a partir de los datos del Catálogo de Localidades de SEDESOL.

Pirámide Poblacional de la Ciudad de México (Censo de Población y Vivienda 2020 INEGI) La población de la Ciudad de México es de 9,209,944 que representa el 7.3% de la población nacional, el 47.8% son hombres y el 52.2% son mujeres, existen 91 hombres por cada 100 mujeres, la mitad de la población tiene 35 años o menos, existen 40 personas en edad de dependencia por cada 100 en edad productiva.

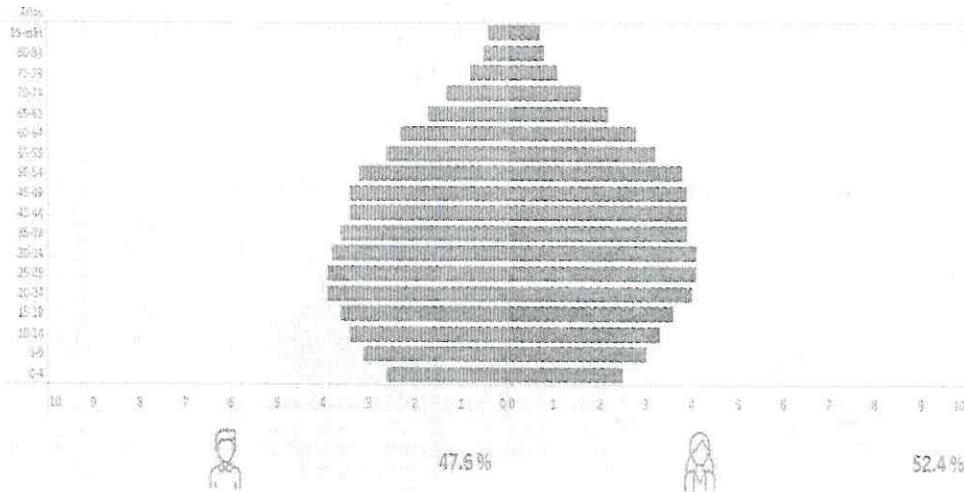
CIUDAD DE MEXICO



Pirámide de Población para la Alcaldía de Álvaro Obregón (Censo de Población y Vivienda 2020 INEGI)

La población de la alcaldía es de 759,137 que representa el 8.2% de la población estatal, el 47.6% son hombres y el 52.4% son mujeres, existen 90 hombres por cada 100 mujeres, la mitad de la población tiene 35 años o menos, existen 40 personas en edad de dependencia por cada 100 en edad productiva.

ÁLVARO OBREGÓN

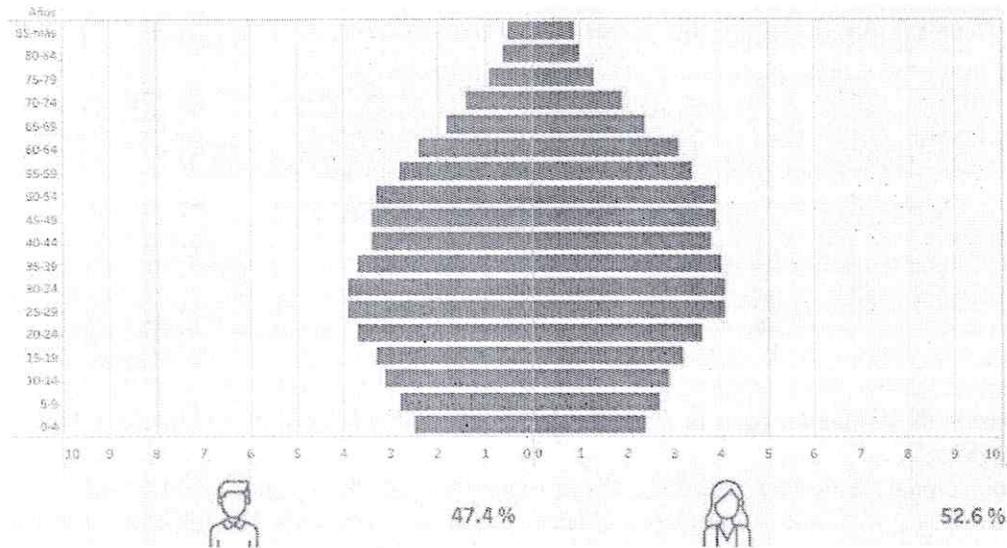


Pirámide de Población para la Alcaldía de Azcapotzalco (Censo de Población y Vivienda 2020 INEGI)

La población de la alcaldía es de 432,205 que representa el 4.7% de la población estatal, el 47.4% son hombres y el 52.6% son mujeres, existen 90 hombres por cada 100 mujeres, la mitad de la

población tiene 37 años o menos, existen 40 personas en edad de dependencia por cada 100 en edad productiva.

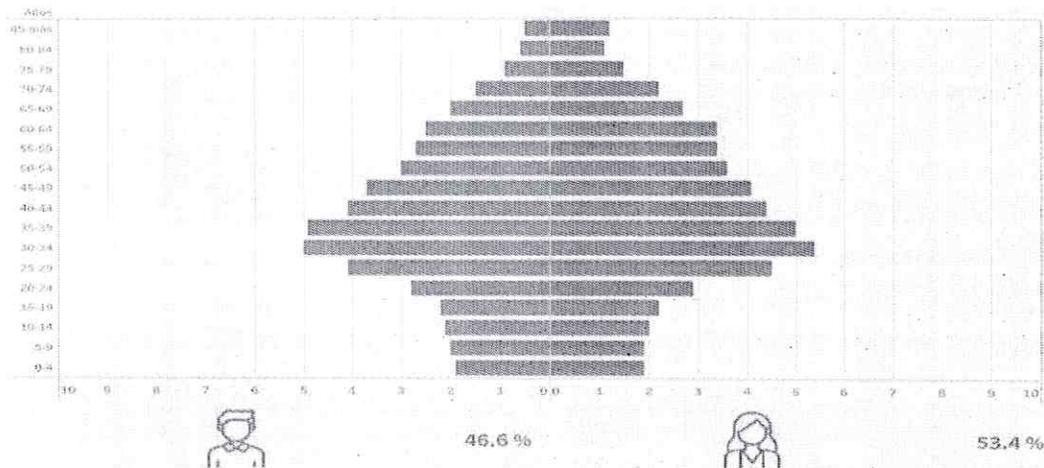
AZCAPOTZALCO



Pirámide de Población para la Alcaldía de Benito Juárez (Censo de Población y Vivienda 2020 INEGI)

La población de la alcaldía es de 434,153 que representa el 4.7% de la población estatal, el 46.6% son hombres y el 53.4% son mujeres, existen 87 hombres por cada 100 mujeres, la mitad de la población tiene 39 años o menos, existen 35 personas en edad de dependencia por cada 100 en edad productiva.

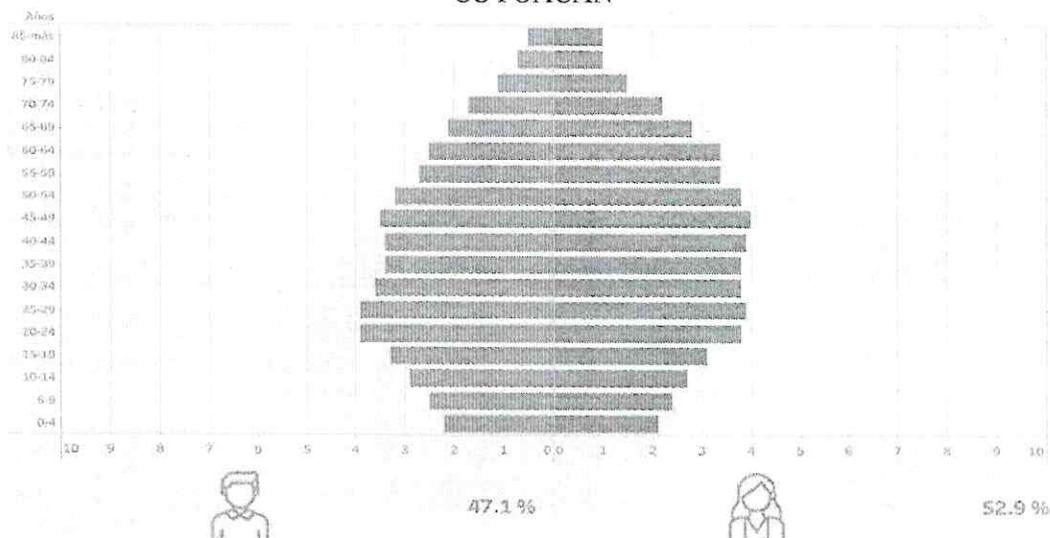
BENITO JUAREZ



Pirámide de Población para la Alcaldía de Coyoacán (Censo de Población y Vivienda 2020 INEGI)

La población de la alcaldía es de 614,447 que representa el 6.7% de la población estatal, el 47.1% son hombres y el 52.9% son mujeres, existen 88 hombres por cada 100 mujeres, la mitad de la población tiene 38 años o menos, existen 42 personas en edad de dependencia por cada 100 en edad productiva.

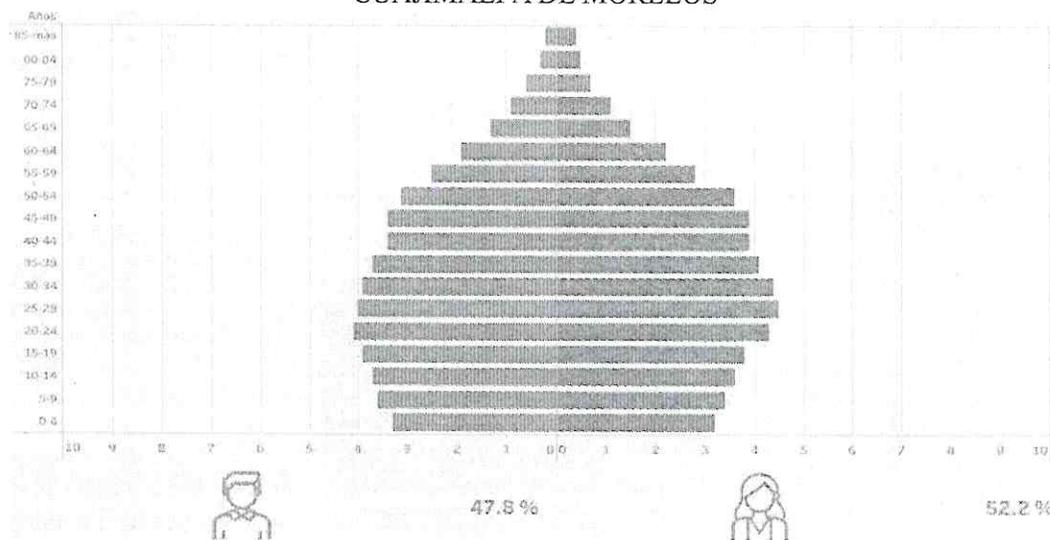
COYOACAN



Pirámide de Población para la Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos (Censo de Población y Vivienda 2020 INEGI)

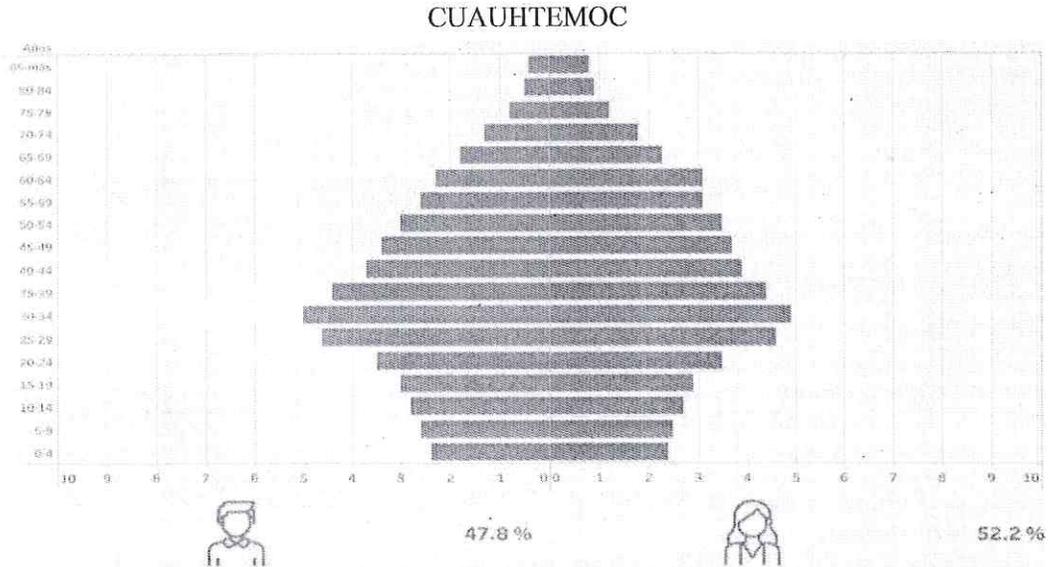
La población de la alcaldía es de 217,686 que representa el 2.4% de la población estatal, el 47.8% son hombres y el 52.2% son mujeres, existen 91 hombres por cada 100 mujeres, la mitad de la población tiene 32 años o menos, existen 39 personas en edad de dependencia por cada 100 en edad productiva.

CUAJIMALPA DE MORELOS



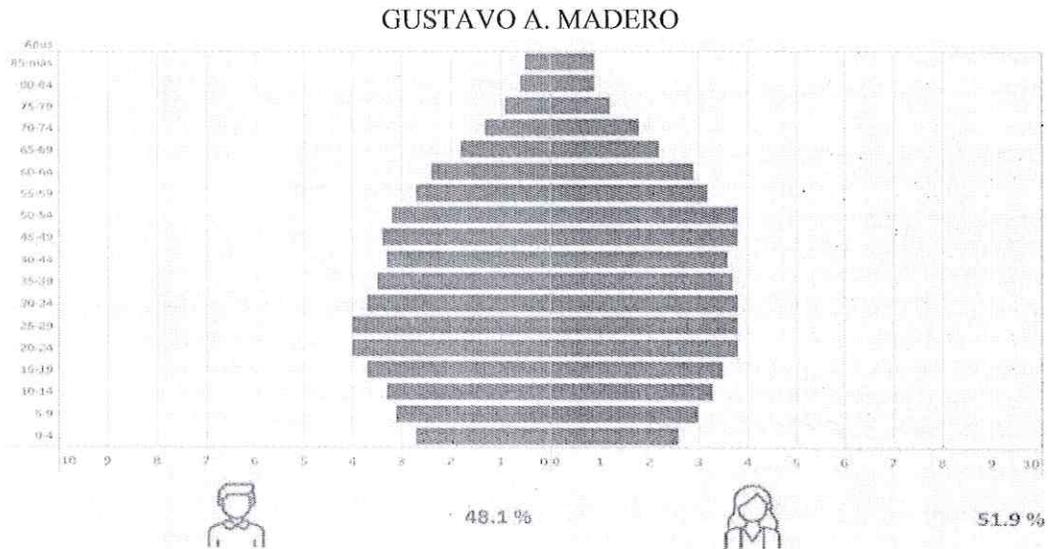
Pirámide de Población para la Alcaldía de Cuauhtémoc (Censo de Población y Vivienda 2020 INEGI)

La población de la alcaldía es de 545,884 que representa el 5.9% de la población estatal, el 47.8% son hombres y el 52.2% son mujeres, existen 91 hombres por cada 100 mujeres, la mitad de la población tiene 36 años o menos, existen 37 personas en edad de dependencia por cada 100 en edad productiva.



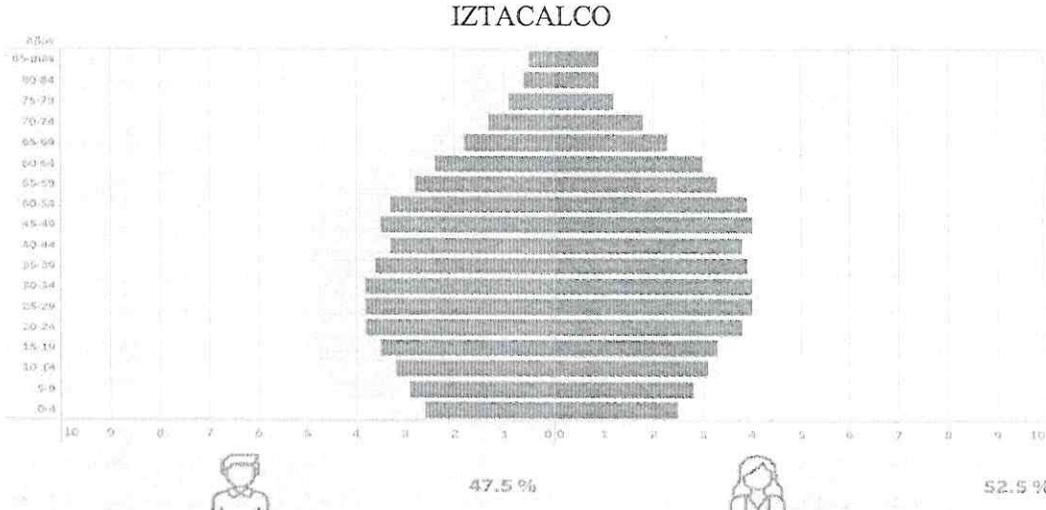
Pirámide de Población para la Alcaldía de Gustavo A. Madero (Censo de Población y Vivienda 2020 INEGI)

La población de la alcaldía es de 1,173,351 que representa el 12.7% de la población estatal, el 48.1% son hombres y el 51.9% son mujeres, existen 92 hombres por cada 100 mujeres, la mitad de la población tiene 36 años o menos, existen 43 personas en edad de dependencia por cada 100 en edad productiva.



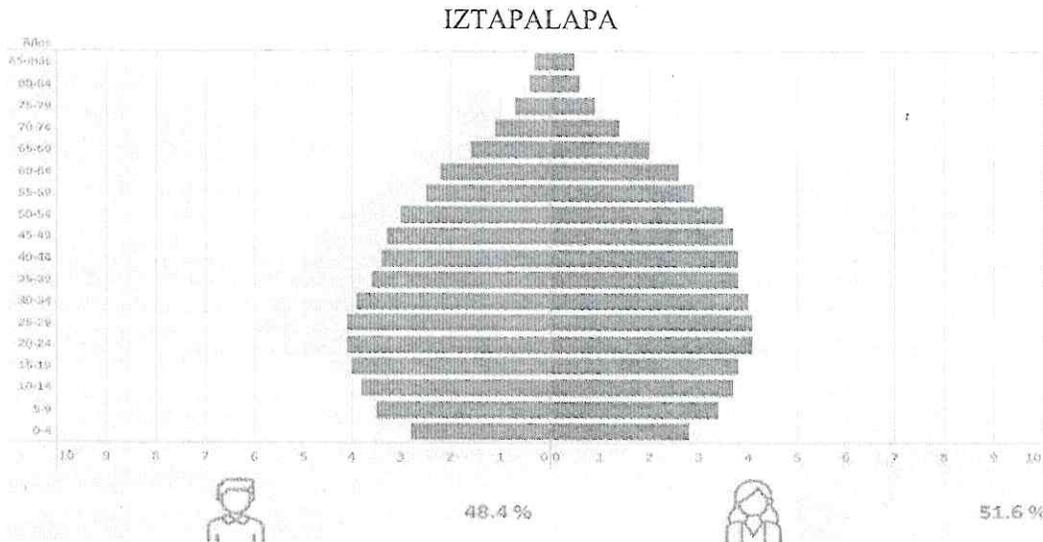
Pirámide de Población para la Alcaldía de Iztacalco (Censo de Población y Vivienda 2020 INEGI)

La población de la alcaldía es de 404,695 que representa el 4.4% de la población estatal, el 47.5% son hombres y el 52.5% son mujeres, existen 90 hombres por cada 100 mujeres, la mitad de la población tiene 36 años o menos, existen 41 personas en edad de dependencia por cada 100 en edad productiva.



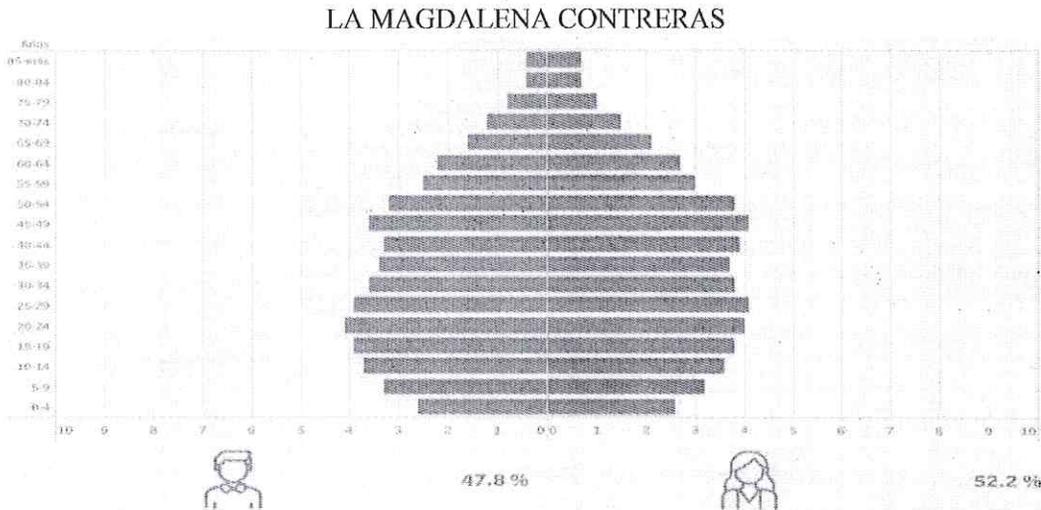
Pirámide de Población para la Alcaldía de Iztapalapa (Censo de Población y Vivienda 2020 INEGI)

La población de la alcaldía es de 1,835,486 que representa el 19.9% de la población estatal, el 48.4% son hombres y el 51.6% son mujeres, existen 93 hombres por cada 100 mujeres, la mitad de la población tiene 33 años o menos, existen 41 personas en edad de dependencia por cada 100 en edad productiva.



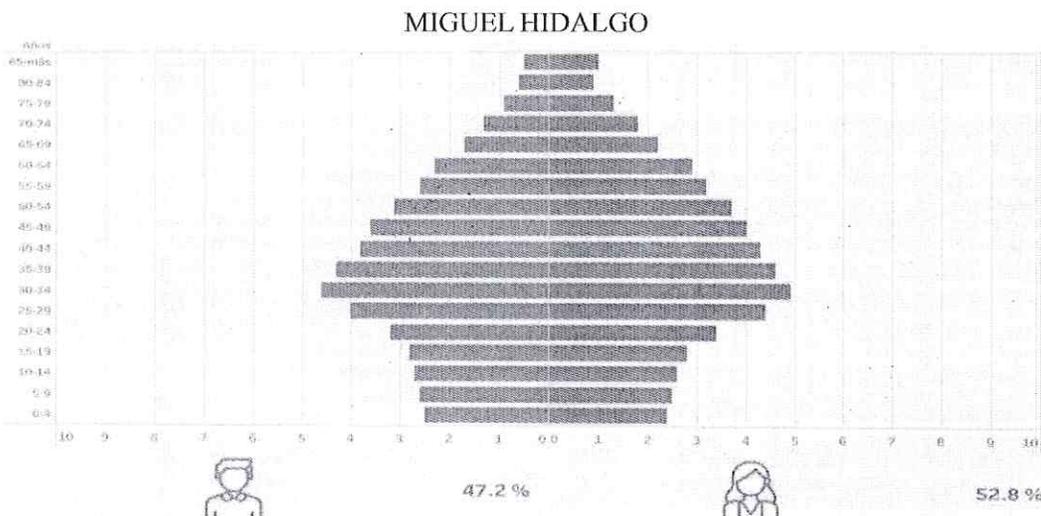
Pirámide de Población para la Alcaldía de La Magdalena Contreras (Censo de Población y Vivienda 2020 INEGI)

La población de la alcaldía es de 247,622 que representa el 2.7% de la población estatal, el 47.8% son hombres y el 52.2% son mujeres, existen 91 hombres por cada 100 mujeres, la mitad de la población tiene 34 años o menos, existen 42 personas en edad de dependencia por cada 100 en edad productiva.



Pirámide de Población para la Alcaldía de Miguel Hidalgo (Censo de Población y Vivienda 2020 INEGI)

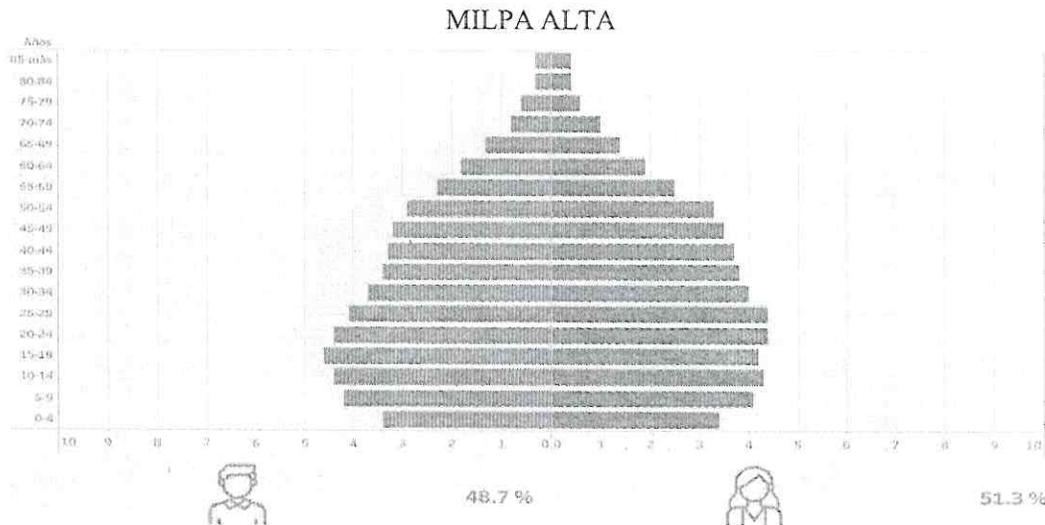
La población de la alcaldía es de 414,470 que representa el 4.5% de la población estatal, el 47.2% son hombres y el 52.8% son mujeres, existen 89 hombres por cada 100 mujeres, la mitad de la población tiene 37 años o menos, existen 38 personas en edad de dependencia por cada 100 en edad productiva.



Pirámide de Población para la Alcaldía de Milpa Alta (Censo de Población y Vivienda 2020 INEGI)

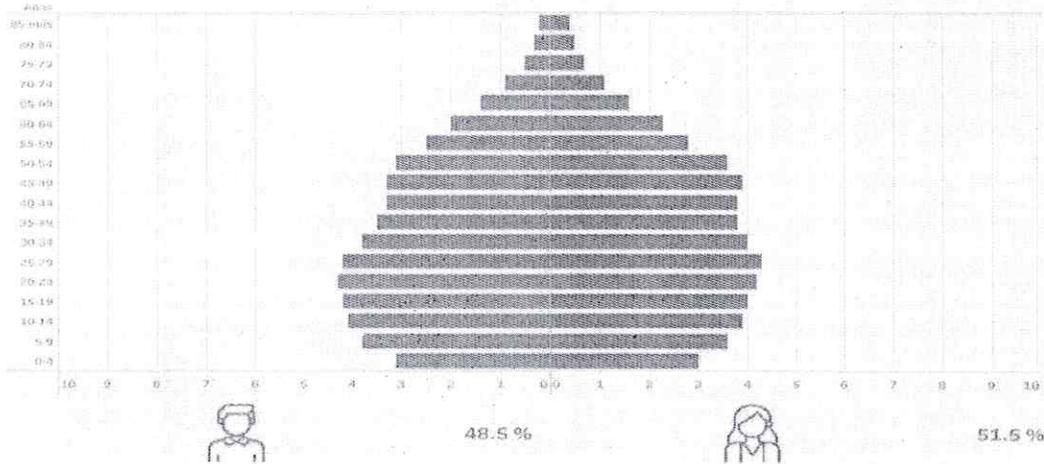
La población de la alcaldía es de 152,685 que representa el 1.7% de la población estatal, el 48.7% son hombres y el 51.3% son mujeres, existen 94 hombres por cada 100 mujeres, la mitad de la

población tiene 30 años o menos, existen 44 personas en edad de dependencia por cada 100 en edad productiva.



población tiene 31 años o menos, existen 40 personas en edad de dependencia por cada 100 en edad productiva.

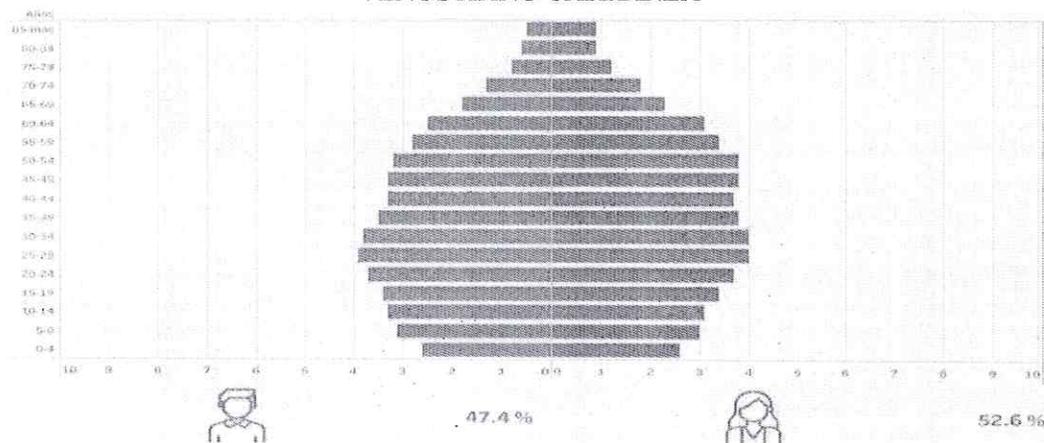
TLAHUAC



Pirámide de Población para la Alcaldía de Venustiano Carranza (Censo de Población y Vivienda 2020 INEGI)

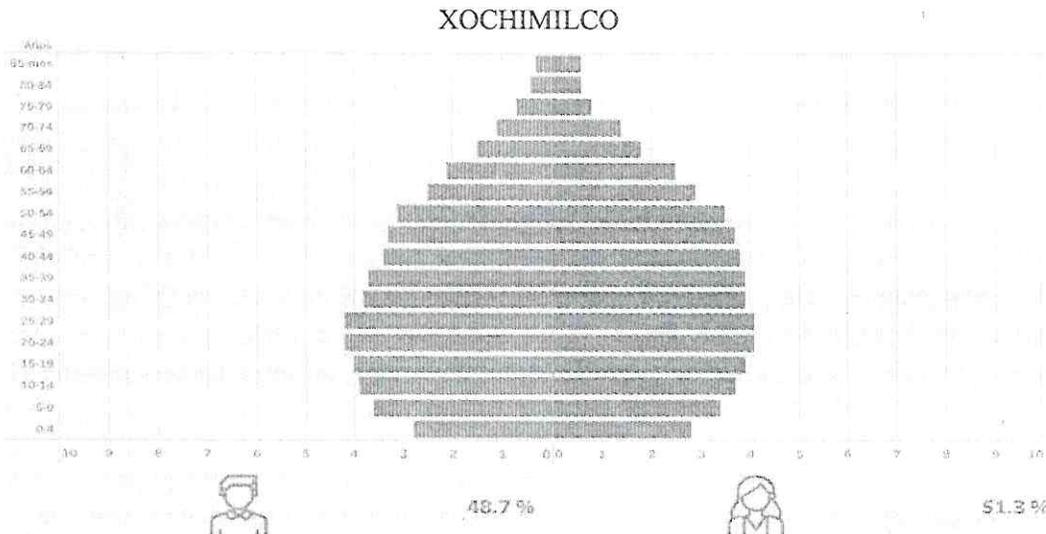
La población de la alcaldía es de 443,704 que representa el 4.8% de la población estatal, el 47.4% son hombres y el 52.6% son mujeres, existen 89 hombres por cada 100 mujeres, la mitad de la población tiene 36 años o menos, existen 42 personas en edad de dependencia por cada 100 en edad productiva.

VENUSTIANO CARRANZA



Pirámide de Población para la Alcaldía de Xochimilco (Censo de Población y Vivienda 2020 INEGI)

La población de la alcaldía es de 442,178 que representa el 4.8% de la población estatal, el 48.7% son hombres y el 51.3% son mujeres, existen 95 hombres por cada 100 mujeres, la mitad de la población tiene 33 años o menos, existen 41 personas en edad de dependencia por cada 100 en edad productiva.



Otro factor que es importante considerar es la densidad de población por alcaldía, debido al constante crecimiento de la mancha urbana que ha originado una mayor concentración de la población en suelo de la Ciudad de México. La alcaldía en la que se observa una mayor densidad de población es Iztacalco con una densidad bruta de 16,559 y una densidad neta de 16,637, en tanto que Milpa Alta es la alcaldía con menor densidad bruta siendo de 453 y una densidad neta de 4,817.

A partir de la información contenida en la Agenda Estadística 2017 de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México en cuanto a la prevalencia de enfermedades asociadas a la mala alimentación y al sedentarismo. Iztapalapa es la alcaldía en la que mayor presencia de Diabetes Mellitus, Hipertensión Arterial, Obesidad y Adicciones se observa, concentrando el 39.93%, 39.99%, 39.90% y 41.27% de las detecciones realizadas.

Detecciones realizadas por Alcaldía en la Ciudad de México en 2017

Alcaldía	Diabetes Mellitus	Hipertensión arterial	Obesidad	Adicciones
Total	718,582	716,695	714,762	123,029
Azcapotzalco	27,052	27,062	27,052	1,286
Coyoacán	29,438	29,668	29,669	0
Cuajimalpa de Morelos	19,365	19,365	19,365	1,700
Gustavo A. Madero	66,871	67,330	67,522	24,055
Iztacalco	14,600	14,600	14,600	2,920
Iztapalapa	286,900	286,625	285,156	50,772
Magdalena Contreras	11,017	11,017	11,017	1
Milpa Alta	21,330	21,807	22,006	9,493
Álvaro Obregón	40,501	40,606	40,624	15,051
Tláhuac	18,866	18,866	18,866	3,602
Tlalpan	31,308	28,850	28,993	5,398
Xochimilco	17,039	17,039	17,039	474
Benito Juárez	31,520	31,785	31,510	0
Cuauhtémoc	24,000	23,035	23,560	7,071

Alcaldía	Diabetes Mellitus	Hipertensión arterial	Obesidad	Adicciones
Total	718,582	716,695	714,762	123,029
Miguel Hidalgo	28,969	29,230	28,826	474
Venustiano Carranza	49,806	49,810	48,957	732

Fuente: Agenda Estadística 2017 de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México.

3.1. Antecedentes.

El Gobierno de la Ciudad de México, a través del Instituto del Deporte de la Ciudad de México, Indeporte, ha llevado a cabo diversos programas y estrategias dirigidas a promover prácticas deportivas y activación física entre los habitantes de la Ciudad en la búsqueda de una vida saludable. El 21 de marzo de 2012 se publica en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, número 1313, las Reglas de Operación para la Conformación de Redes Deportivas Comunitarias. En 2014 se conforman los Clubes Deportivos Sociales, publicando sus Reglas de Operación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 31 de enero del mismo año, con número de publicación 1788. Para 2016 se cambia el nombre de Clubes Deportivos Sociales a Comunidades Deportivas, implementando el programa hasta 2018.

Para el año 2019 se genera el programa social “Ponte Pila”...deporte comunitario quedando sin efecto Comunidades Deportivas toda vez que sus acciones y objetivos quedaran cubiertos con este nuevo programa. El cual se publicó el 18 de enero de 2019 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México N° 13 tomo I.

En el año 2020, siguió operando el Programa Social “Ponte Pila”...deporte comunitario, publicado el 23 de diciembre de 2019 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México N° 247.

Para el año 2021, continuó operando el Programa Social, Social “Ponte Pila”...deporte comunitario, publicado el 5 de enero de 2021 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México N° 507, cambiando la nomenclatura por el de Ponte Pila Deporte Comunitario para el Bienestar, publicado el día 14 de septiembre de 2021 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México N° 683.

En el año 2022, permaneció operando el Programa Social, Social “Ponte Pila”...deporte comunitario para el Bienestar 2022, el cual fue publicado el 6 de enero de 2022, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México N° 763 Bis.

Asimismo, durante el año 2023 se le dio continuidad al Programa Social, Social “Ponte Pila...deporte comunitario para el Bienestar 2023” publicando sus Reglas de Operación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 1014 Bis el 2 de enero de 2023.

En la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 1118 Bis de fecha 2 de junio de 2023 se publicó el Decreto mediante el cual se reformaron diversos artículos de la Ley de Educación de la Ciudad de México, enunciando en sus artículos 42, 42 Bis y 42 Ter la creación del Subsistema de Educación Comunitaria “PILARES”.

El 21 de julio de 2023 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 1153 Bis el DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN MATERIA DE EDUCACIÓN entre las cuales se publicaron en el

artículo 302 OCTODECIAS y DUOVICIAS las atribuciones del Subsistema de Educación Comunitaria “PILARES” y de su Coordinación General.

En la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 1163 de fecha 4 de agosto de 2023, se publicó el Decreto por el que se reformaron diversas fracciones de la Ley de Educación de la Ciudad de México, destacando el artículo 52 Fracción I en el que se refiere que una de las finalidades de la Red de PILARES es *“I. Contribuir al reconocimiento, promoción y ejercicio de los derechos humanos, económicos, sociales, culturales y ambientales de todas las personas, en particular los relativos a la educación, la salud, la cultura, el deporte, el trabajo y el bienestar social;”* (sic)

3.2. Identificación del problema público prioritario en conjunto con la ciudadanía.

Problema social atendido por el programa social “Ponte Pila...deporte comunitario para el Bienestar 2023”.

En la Ciudad de México, a pesar de que se tienen espacios para realizar actividades deportivas en las 16 alcaldías que la conforman se ha identificado como problema principal un “reducido acceso a servicios adecuados de activación física y deporte y recreación comunitarios. Las causas centrales del problema atendido son: reducidos de espacios para llevar a cabo actividades deportivas con promotores y/o monitores, recursos económicos insuficientes para cubrir cuotas en instalaciones deportivas, tiempo insuficiente para realizar actividades físicas, deportivas y recreativas.

Los efectos centrales del problema atendido son: incremento del sedentarismo, sobrepeso y obesidad, baja participación en actividades recreativas y/o físicas y/o deportivas, desintegración comunitaria y el aumento de enfermedades crónico-degenerativas. En consecuencia, del problema en mención, se ve vulnerado el derecho a la activación física, deporte y recreación, así como la promoción de la equidad y cohesión e integración social, como parte de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales reconocidos universalmente.

Como parte de las acciones que implementa el Gobierno de la Ciudad de México para combatir las enfermedades crónicas degenerativas se implementa el programa “Ponte Pila... deporte comunitario para el Bienestar 2023” la línea base para el programa, es atender hasta 1,050,000 habitantes con enfermedades crónico-degenerativa, como la diabetes mellitus, hipertensión arterial, obesidad, adicciones, entre otros; las actividades recreativas y/o físicas y/o deportivas serán atendidos en coordinación hasta 1,704 beneficiarios del programa. En referencia con otros programas similares que operen las restantes alcaldías de la Ciudad de México, así como Organismos y/o Dependencias del Gobierno de la Ciudad de México, el programa “Ponte Pila... deporte comunitario para el Bienestar 2023” cuenta con sus propias características, fines, objetivos y alcances.

3.2.1. Las causas centrales del problema social.

Con base en la Agenda Estadística 2017 de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México en cuanto a la prevalencia de enfermedades asociadas a malos hábitos de alimentación y al sedentarismo. Se atendieron 2,273,068 capitalinos con enfermedades crónico degenerativas como son: Diabetes Mellitus, (718,585 casos) Hipertensión Arterial, (716,695 casos) Obesidad (714,762 casos) y Adicciones. (123,029 casos), aunado a la falta de activación física y cultura deportiva de los habitantes de la Ciudad de México.

3.2.2. Los efectos centrales que dicho problema social tiene sobre la población y de manera específica en mujeres y hombres.

La desigualdad, la falta de oportunidades, la marginación de sectores de la población que carecen de espacios para la práctica de alguna actividad física o deportiva, la falta de una cultura deportiva, sedentarismo e incremento de las enfermedades crónico degenerativas.

3.2.3. Explicar el o los derechos sociales que son vulnerables como consecuencia del problema social.

La falta de espacios para la práctica sana de alguna actividad física y/o deportiva, el grave problema de sedentarismo y el incremento de enfermedades crónica degenerativas y la falta de una cultura deportiva entre los habitantes de la Ciudad de México. Ante tal situación el actual gobierno establece como uno de sus ejes centrales de gobierno el de la igualdad de derechos para el disfrute equitativo de los servicios de educación, salud, vivienda, protección social y actividades deportivas son fundamentales para construir una ciudad incluyente y solidaria. El derecho a la cultura física y la práctica del deporte mandato establecido en la Constitución Política de la Ciudad de México, construyendo con la activación física y deportiva espacios y lazos de socialización, así como afianzar valores positivos y cohesión social entre los habitantes que lo practiquen. El derecho a la igualdad e inclusión de jóvenes y personas adultas mayores, a los primeros alejarlos del vandalismo y drogas y los segundos las atenciones necesarias para una vida digna.

3.2.4. Población potencial, el ámbito territorial o las características que permiten identificar al conjunto de la población que padece el problema.

Los casos que por alcaldía representan el problema de las enfermedades crónico degenerativas, por falta de espacios e instructores calificados para brindar activaciones físicas y/o deportivas.

Alcaldía	Diabetes Mellitus	Hipertensión arterial	Obesidad	Adicciones
Total	718,582	716,695	714,762	123,029
Azcapotzalco	27,052	27,062	27,052	1,286
Coyoacán	29,438	29,668	29,669	0
Cuajimalpa de Morelos	19,365	19,365	19,365	1,700
Gustavo A. Madero	66,871	67,330	67,522	24,055
Iztacalco	14,600	14,600	14,600	2,920
Iztapalapa	286,900	286,625	285,156	50,772
Magdalena Contreras	11,017	11,017	11,017	1
Milpa Alta	21,330	21,807	22,006	9,493
Álvaro Obregón	40,501	40,606	40,624	15,051
Tláhuac	18,866	18,866	18,866	3,602
Tlalpan	31,308	28,850	28,993	5,398
Xochimilco	17,039	17,039	17,039	474
Benito Juárez	31,520	31,785	31,510	0
Cuauhtémoc	24,000	23,035	23,560	7,071
Miguel Hidalgo	28,969	29,230	28,826	474
Venustiano Carranza	49,806	49,810	48,957	732

Fuente: Agenda Estadística 2017 de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México.

El programa social “Ponte Pila...deporte comunitario para el Bienestar 2023” busca atraer a los habitantes de la Ciudad de México, con enfermedades crónico degenerativas y a todos aquellos que deseen realizar activaciones físicas, deportivas y/o recreativas, para mejorar su calidad de vida y mitigar en lo posible el incremento de dichas enfermedades.

La Organización Mundial de la Salud (OMS) afirma que México se encuentra entre los tres primeros países con mayor número de población obesa o con sobrepeso a nivel mundial. La obesidad es una enfermedad “crónico-degenerativa” responsable de desencadenar enfermedades como diabetes y

afecciones del corazón. Aunado a lo anterior, no existen programas de activación física de manera sistematizada en el país, lo que afecta negativamente en la salud pública. De igual forma, los apoyos o subsidios existentes no incluyen medios para el fortalecimiento de actividades físicas, de recreación y deportivas, que contribuyan al sano desarrollo de la población en situación de pobreza. Con la implementación del Programa Social “Ponte Pila deporte comunitario para el Bienestar 2023” contribuye a la disminución de las enfermedades crónicas degenerativas a través de la promoción e impartición de actividades recreativas y/o físicas y/o deportivas gratuitas, de manera incluyente por un grupo de promotores deportivos.

3.2.5. La justificación de por qué es un problema público que requiera la intervención del gobierno y la manera en que el programa social busca contribuir a la resolución del problema identificado.

La Organización Mundial de la Salud (OMS) afirma que México se encuentra entre los tres primeros países con mayor número de población obesa o con sobrepeso a nivel mundial. La obesidad es una enfermedad “crónico-degenerativa” responsable de desencadenar enfermedades como diabetes y afecciones del corazón. Aunado a lo anterior, no existen programas de activación física de manera sistematizada en el país, lo que afecta negativamente en la salud pública. De igual forma, los apoyos o subsidios existentes no incluyen medios para el fortalecimiento de actividades físicas, de recreación y deportivas, que contribuyan al sano desarrollo de la población en situación de pobreza. Con la implementación del Programa Social “Ponte Pila deporte comunitario para el Bienestar 2023” contribuye a la disminución de las enfermedades crónicas degenerativas a través de la promoción e impartición de actividades recreativas y/o físicas y/o deportivas gratuitas, de manera incluyente por un grupo de promotores deportivos.

El programa social “Ponte Pila...deporte comunitario para el Bienestar 2023” busca atraer a los ciudadanos de la Ciudad de México, con enfermedades crónico degenerativas y a todos aquellos que deseen realizar activaciones recreativas y/o físicas y/o deportivas, para mejorar su calidad de vida.

3.2.6. El programa social “Ponte Pila...deporte comunitario para el Bienestar 2023” cuenta con sus propias características, fines, objetivos y alcances.

4. OBJETIVOS Y LÍNEAS DE ACCIÓN.

Estrategia General

Se ofrecerá a la población habitante de la Ciudad de México actividades recreativas y/o físicas y/o deportivas, en los espacios públicos, deportivos y módulos de la Ciudad, a través de su fortalecimiento con un grupo de beneficiarios; la población a quien está dirigido el programa social, en las 16 alcaldías de las colonias, barrios y pueblos es de hasta 1,050,000 habitantes que padecen enfermedades crónico degenerativas asociadas a la mala alimentación, al sedentarismo y la obesidad, y a un inadecuado servicio público que atienda los requerimientos de demanda de actividades que promuevan la actividad física. La meta del programa es construir un mecanismo de cohesión social mediante el cual los habitantes de la Ciudad de México vean reducidos estos problemas descritos, a través de una cultura de actividad física que estará en función del estrato de edad al que pertenezca.

4.1. Objetivo General.

El objetivo general de este programa es “aumentar el acceso a espacios y servicios deportivos de calidad en el marco del derecho al deporte y la salud adecuados para el fortalecimiento de una cultura física en las 16 alcaldías de la Ciudad de México”, a través de la promoción, implementación y difusión de actividades recreativas y/o físicas y/o deportivas, entre la población residente de la Ciudad

de México, pertenecientes a las 16 alcaldías de las colonias, barrios y pueblos con zonas de bajo y muy bajo índice de rezago social, disminuyendo las diferencias y desigualdades entre mujeres y hombres con la colaboración de un equipo de personas que implementarán actividades entre la población, desde ubicaciones que faciliten la participación de las personas a las actividades recreativas y/o físicas y/o deportivas de manera virtual y/o presencial, de acuerdo a lo siguiente:

a) El programa tiene un presupuesto autorizado de \$180,000,000.00 (Ciento ochenta millones de pesos 00/100 M.N.) para los meses de enero a diciembre de 2023, para beneficiar hasta 1,704 beneficiarios como son: Coordinadores de Alcaldía, Subcoordinadores y Promotores, y de los cuales se destinarán hasta **\$18,000,000.00 (Dieciocho millones de pesos 00/100 M.N.)** para gastos de operación en la implementación de este programa; como a continuación se detalla:

- Hasta 18 coordinadores de Alcaldía: \$42,000.00 (Cuarenta y dos mil pesos 00/100 M.N.) a cada uno, que se entregará en 3 ministraciones y cada una de ellas será de \$14,000.00 (Catorce mil pesos 00/100 M.N.) (mensual), dando un importe anual de hasta \$756,000.00
- Hasta 50 subcoordinadores: \$30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 M.N.) a cada uno, que se entregará en 3 ministraciones y cada una de ellas será de \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.) (mensual), dando un importe anual de hasta \$1,500,000.00
- Hasta 1,636 promotores: \$23,370.00 (Veinte y tres mil trescientos setenta pesos 00/100 M.N.) a cada uno, que se entregará en 3 ministraciones y cada una de ellas será de \$7,790.00 (Siete mil setecientos noventa pesos 00/100 M.N.) (mensual), dando un importe anual hasta de \$38,233,320.00
- La Coordinación General, podrá destinar un monto de hasta \$18,000,000.00 (Dieciocho millones de pesos 00/100 M.N.) que serán utilizados para los gastos de operación que así determine, como son: adquisición de uniformes, artículos deportivos, arrendamiento de equipo de sonido, adquisición de playeras, adquisición de box lunch, insumos deportivos, entre otros; para el desarrollo de las actividades de los coordinadores, subcoordinadores y promotores deportivos, en los eventos relacionados y coordinados por el programa "Ponte Pila... Deporte Comunitario para el Bienestar 2023".

El número de promotores podrá aumentar en el caso de que no se destine el monto total de los gastos de operación (hasta los \$18,000,000.00) aunado a las altas y/o bajas de beneficiarios que se presenten en el ejercicio fiscal, siempre y cuando no sea rebasado el monto disponible del programa social:

Cantidad	Concepto	Monto mensual por beneficiario	Monto Anual por beneficiario (septiembre a diciembre 2023)	Monto Total Anual
18	Coordinador	\$ 14,000.00	\$ 42,000.00	\$ 756,000.00
50	Subcoordinador	\$ 10,000.00	\$ 30,000.00	\$ 1,500,000.00
1,636	Promotores	\$ 7,790.00	\$ 23,370.00	\$ 38,233,320.00
1,704			TOTAL	\$ 40,489,320.00
			GASTOS DE OPERACIÓN	
			HASTA	\$ 18,000,000.00
			IMPORTE TOTAL DEL PROGRAMA	\$ 58,489,320.00
			VS	
			PPTO 2023	\$ 180,000,000.00
			REMANENTE	\$ 121,510,680.00

De conformidad a las presentes reglas de operación del programa social “Ponte Pila...deporte comunitario para el Bienestar 2023” los recursos que han sido asignados para su ejecución serán utilizados única y exclusivamente para el cumplimiento de las metas establecidas en este programa social, consiguiendo así una correcta aplicación de los recursos públicos asignados a los programas de desarrollo social.

Los beneficiarios del programa, a través de la promoción, implementación y difusión por medio del uso de herramientas tecnológicas y redes sociales desarrollarán las actividades recreativas y/o físicas y/o deportivas, dirigidas a la población objeto del presente programa social y demás habitantes que deseen iniciar una actividad física desde casa y mientras continúe la Declaratoria de Emergencia Sanitaria por el Covid-19, sea levantada por el Consejo de Salubridad General del Gobierno Federal, y por las autoridades de la Ciudad de México, se regresará a la nueva normalidad, o bien la Coordinación General a través de la Dirección de Ponte Pila, podrán determinar llevar a cabo las activaciones físicas, deportivas y/o recreativas de manera mixta, es decir virtual o presencial.

b) Características de la población a que atenderá el programa social:

A partir de la información contenida en la Agenda Estadística 2017 de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México en cuanto a la prevalencia de enfermedades asociadas a la mala alimentación y al sedentarismo. Iztapalapa es la alcaldía en la que mayor presencia de Diabetes Mellitus, Hipertensión Arterial, Obesidad y Adicciones se observa, concentrando el 39.93%, 39.99%, 39.90% y 41.27% de las detecciones realizadas.

Entre los meses de enero a diciembre de 2023, se llevará a cabo la ejecución del programa, se pretende realizar hasta 26,524,800 de atenciones las cuales podrán ser recreativas y/o físicas y/o deportivas, mediante el uso de herramientas tecnológicas y/o redes sociales y mientras continúe la Declaratoria de Emergencia Sanitaria por el Covid-19, cuando la Declaratoria de Emergencia Sanitaria por el Covid-19, sea levantada por el Consejo de Salubridad General del Gobierno Federal, y por las autoridades de la Ciudad de México, se regresará a la nueva normalidad, es decir, realizar las activaciones físicas, deportivas y/o recreativas de forma presencial, en las 16 alcaldías de la Ciudad de México en los diferentes estratos de edad y sexo, siendo incluyentes con toda la población por lo que en la siguiente tabla se presenta el calendario con las metas pretendidas.

Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total
552,600	552,600	552,600	552,600	552,600	552,600	552,600	552,600	552,600	552,600	552,600	552,600	6,631,200
552,600	552,600	552,600	552,600	552,600	552,600	552,600	552,600	552,600	552,600	552,600	552,600	6,631,200
552,600	552,600	552,600	552,600	552,600	552,600	552,600	552,600	552,600	552,600	552,600	552,600	6,631,200
552,600	552,600	552,600	552,600	552,600	552,600	552,600	552,600	552,600	552,600	552,600	552,600	6,631,200
2,210,400	2,210,400	2,210,400	2,210,400	2,210,400	2,210,400	2,210,400	2,210,400	2,210,400	2,210,400	2,210,400	2,210,400	26,524,800

Asimismo, para la correcta ejecución del programa se llevarán a cabo las siguientes actividades para poder incorporar al programa a los beneficiarios que impartirán las diversas acciones:

- Planeación.
- Definición de presupuesto, objetivos y metas.
- Difusión de la convocatoria.
- Recepción de solicitudes.
- Incorporación de promotores al programa.
- Seguimiento y monitoreo de actividades (formatos electrónicos y físicos en su caso)

Recepción de informes y evidencias fotográficas.

Con motivo de la pandemia es necesario implementar y difundir mediante el uso de herramientas tecnológicas y redes sociales, actividades recreativas y/o físicas y/o deportivas, dirigidas a la población objeto del presente programa social y demás habitantes que deseen iniciar una actividad física desde casa y mientras continúe la Declaratoria de Emergencia Sanitaria por el Covid-19, sea levantada por el Consejo de Salubridad General del Gobierno Federal, y por las autoridades de la Ciudad de México, se regresará a la nueva normalidad, es decir, realizar las activaciones físicas, deportivas y/o recreativas de forma presencial, o bien la Coordinación General a través de la Dirección de Ponte Pila, podrán determinar llevara cabo las activaciones físicas, deportivas y/o recreativas de manera mixta, es decir virtual y/o presencial.

4.2. Objetivos específicos y líneas de acción.

4.2.1. El conjunto de acciones que se realizarán para alcanzar el objetivo general, son:

- Promover e incentivar la práctica de actividades recreativas y/o físicas y/o deportivas en los espacios públicos de la Ciudad de México.
- Conformar un equipo de hasta 1,897 beneficiarios. (Coordinadores de Alcaldía, Subcoordinadores y Promotores), entre ellos entrenadores deportivos, activadores físicos y/o recreativos, así como deportistas, que colaboren con la implementación del programa como Promotores y desarrollen las actividades recreativas y/o físicas y/o deportivas en los espacios públicos de la Ciudad de México.
- Consolidar una red de Promotores en los diversos espacios públicos de las 16 Alcaldías.
- Convocar a la población para la práctica de actividades recreativas y/o físicas y/o deportivas.
- Mantener actualizado el padrón de personas beneficiarias (Coordinadores de Alcaldía, Subcoordinadores y Promotores), que desarrollarán las actividades recreativas y/o físicas y/o deportivas en los espacios públicos de las 16 alcaldías de la Ciudad de México.

4.2.2. Este programa busca fomentar la equidad social y de género, así como la igualdad en la diversidad, mediante las siguientes estrategias y mecanismos:

- Se garantizará que la población atendida pertenezca a los distintos grupos sociales, género, origen étnico y provengan de las distintas colonias que integran la Ciudad de México, prioritariamente zonas de medio, bajo y muy bajo nivel de desarrollo social.
- Se garantizará que los beneficiarios seleccionados para la implementación del programa social como Coordinadores de Alcaldías, Subcoordinadores y Promotores, pertenezcan preferentemente a los distintos grupos sociales, de edades, género, origen étnico, y provengan de las distintas colonias que integran las 16 Alcaldías de la ciudad, dando preferencia a las mujeres.

4.2.3. Diferenciar explícitamente entre los objetivos específicos perseguidos y los objetivos generales esperados.

- Con este programa social se busca promover el ejercicio del derecho al deporte y la promoción de la equidad y cohesión e integración social, como parte de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales reconocidos universalmente, mediante el acceso gratuito a actividades recreativas, físicas y deportivas.
- La trascendencia de este programa social reside en su contribución para prevenir el desarrollo de

enfermedades crónico-degenerativas, entre la población con bajo y muy bajo desarrollo social, con la implementación de actividades recreativas, físicas y deportivas y la gratuidad de su acceso.

• En el corto plazo se pretende que los habitantes que hagan uso del programa se inicien en actividades físicas y lograr su permanencia, a largo plazo se espera que se pueda contribuir a que los habitantes vean mejorada su salud disminuyendo los riesgos de sufrir enfermedades asociadas a la inactividad física. Los resultados dependerán de contar en tiempo y forma con el presupuesto para la correcta operación y cumplimiento de los objetivos señalados en el programa, los cuales incidirán en la credibilidad de los habitantes de la Ciudad de México que participen en las diversas etapas del mismo.

5. DEFINICIÓN DE POBLACIÓN OBJETIVO Y BENEFICIARIA.

5.1. Población Potencial: Derivado del análisis contenido en la Agenda Estadística 2017 de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, registró la atención de 2,273,068 habitantes que presentaron enfermedades asociadas a la mala alimentación y al sedentarismo y a un inadecuado servicio público que atienda los requerimientos de demanda de actividades que promuevan la actividad física entre los habitantes de las 16 alcaldías de la Ciudad de México, derivado a ello se estima que con hasta 26,524,800 atenciones recreativas y/o físicas y/o deportivas, para el presente año, la población asociada a los malos hábitos antes señalados podrán formarse en una actividad física y/o disciplina deportiva a la cual no tienen acceso, en los diferentes estratos de edad y sexo, mejorando con ello su calidad de vida, así como el respeto a sus derechos humanos y su incorporación plena a la vida económica, social y cultural.

5.2. Definir la población que será beneficiaria o derechohabiente del programa social en el ejercicio 2023.

a) Personas beneficiarias: Asimismo, de acuerdo con el programa se estima una población objetivo de hasta 1,050,000 habitantes con enfermedades crónico-degenerativas, como la diabetes mellitus, hipertensión arterial, obesidad y adicciones de las 16 alcaldías de la Ciudad de México en los diferentes estratos de edad y sexo, tomando en consideración que consisten en servicios asociados a diferentes actividades físicas y/o disciplinas deportivas impartidas por beneficiarios que pertenezcan a la comunidad en la que se ejecutará el programa.

Considerando que las personas que llevarán a cabo la operación del programa deben ser habitantes de las comunidades se tiene considerado un primer grupo de beneficiarios de 1,897 personas, que deberán cumplir con el perfil para llevar a cabo la correcta ejecución del mismo.

b) No aplica.

5.3. No aplica.

5.4. El programa social “Ponte Pila...deporte comunitario para el Bienestar 2023” para su operación cuenta con hasta 1,704 personas beneficiarias facilitadoras de servicios.

6. METAS FÍSICAS.

6.1. La meta de cobertura de la población objetivo que se planea atender en el ejercicio 2023, es de hasta 1,050,000 habitantes entre hombres, mujeres, jóvenes, niñas, niños, adultos mayores y personas con discapacidad que presenten enfermedades crónico-degenerativas, como la diabetes mellitus, hipertensión arterial, obesidad y adicciones preferentemente y de todos aquellos habitantes que deseen iniciar una actividad física, para lo cual se establece una meta de hasta 26,524,800 atenciones en

actividades recreativas y/o físicas y/o deportivas, por medio del uso de las redes sociales y mientras continúe la Declaratoria de Emergencia Sanitaria por el Covid-19, cuando la Declaratoria de Emergencia Sanitaria por el Covid-19, sea levantada por el Consejo de Salubridad General del Gobierno Federal, y por las autoridades de la Ciudad de México, se regresará a la normalidad, es decir, realizar las activaciones físicas, deportivas y/o recreativas de forma presencial, o bien la Coordinación General a través de la Dirección de Ponte Pila, podrán determinar llevar a cabo las activaciones físicas, deportivas y/o recreativas de manera mixta, es decir virtual o presencial.

6.2. En apego a lo establecido en el artículo 27 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y artículo 47 de su Reglamento, se llevó a cabo un levantamiento de ubicaciones en las 16 alcaldías de la Ciudad de México en donde se llevará a cabo la ejecución del programa a fin de que la población tenga acceso al mismo.

6.3. Las metas físicas de operación y de resultados que se esperan alcanzar para el ejercicio fiscal 2023:

a. De Operación:

Promover e implementar actividades recreativas, físicas y deportivas en los espacios públicos, ubicados en las 16 Alcaldías de la Ciudad de México, para beneficio de hasta 1,050,000 habitantes con enfermedades crónico-degenerativas, como la diabetes mellitus, hipertensión arterial, obesidad y adicciones preferentemente habitantes de zonas de bajo y muy bajo desarrollo social.

Conformar un equipo de hasta 1,704 beneficiarios (Coordinadores de Alcaldía, Subcoordinadores y Promotores) entre ellos entrenadores deportivos, activadores físicos y/o recreativos, así como deportistas, que colaboren con la implementación del programa y desarrollen las actividades recreativas, físicas y deportivas en los espacios públicos y deportivos en colonias de las 16 Alcaldías de la ciudad, consolidando una red de promotores deportivos.

- Hasta 18 coordinadores de Alcaldía
- Hasta 50 subcoordinadores
- Hasta 1,636 promotores

b. De Resultados

Contribuir en la mejora de la salud y calidad de vida de los habitantes de la Ciudad de México, logrando aumentar las actividades recreativas, deportivas y de activación física gratuitas al alcance de cualquier persona, facilitando el ejercicio del derecho al deporte hasta 1,050,000 habitantes con enfermedades crónico-degenerativas, como la diabetes mellitus, hipertensión arterial, obesidad y adicciones preferentemente y de todos aquellos habitantes que deseen iniciar una actividad física, para lo cual se establece una meta de hasta 26,524,800 atenciones en actividades recreativas y/o físicas y/o deportivas, en las colonias que integran las 16 Alcaldías.

6.4. Conforme al siguiente calendario las atenciones físicas, deportivas y/o recreativas se realizarán de manera mixta, es decir virtual y/o presencial, para el programa “Ponte Pila...deporte comunitario para el Bienestar 2023”.

Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total
552,600	552,600	552,600	552,600	552,600	552,600	552,600	552,600	552,600	552,600	552,600	552,600	6,631,200
552,600	552,600	552,600	552,600	552,600	552,600	552,600	552,600	552,600	552,600	552,600	552,600	6,631,200
552,600	552,600	552,600	552,600	552,600	552,600	552,600	552,600	552,600	552,600	552,600	552,600	6,631,200
552,600	552,600	552,600	552,600	552,600	552,600	552,600	552,600	552,600	552,600	552,600	552,600	6,631,200
2,210,400	2,210,400	2,210,400	2,210,400	2,210,400	2,210,400	2,210,400	2,210,400	2,210,400	2,210,400	2,210,400	2,210,400	26,524,800

6.5. Los resultados cualitativos que se pretenden alcanzar con la implementación de este programa social consisten en brindar por parte de los (Coordinadores, Subcoordinadores y Promotores) actividades recreativas y/o físicas y/o deportivas gratuitas de manera mixta, es decir virtual y/o presencial, mediante el uso de herramientas tecnológicas y/o redes sociales en las 16 alcaldías de la Ciudad de México, en los diferentes estratos de edad y sexo, siendo incluyentes con toda la población.

6.6. No aplica.

7. ORIENTACIONES Y PROGRAMACIÓN PRESUPUESTALES.

7.1. El programa tiene un presupuesto autorizado de \$180'000,000.00 (Ciento ochenta millones de pesos 00/100 M.N.) a partir del 2 enero al 31 diciembre de 2023, Derivado de las reformas y modificaciones previamente señaladas, el recurso de origen autorizado, inicialmente estuvo a cargo a la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México y a partir del mes de octubre de 2023, el Subsistema de Educación Comunitaria "PILARES", será el órgano responsable de la administración de los recursos.

7.1. El programa tiene un presupuesto autorizado de \$180,000,000.00 (Ciento ochenta millones de pesos 00/100 M.N.) para los meses de enero a diciembre de 2023, para beneficiar hasta 1,704 beneficiarios como son; Coordinadores de Alcaldía, Subcoordinadores y Promotores y de los cuales se destinará hasta **\$18,000,000.00 (Dieciocho millones de pesos 00/100 M.N.)**, que serán utilizados para gastos de operación en la implementación de este programa; como a continuación se detalla:

- Hasta 18 coordinadores de Alcaldía: \$42,000.00 (Cuarenta y dos mil pesos 00/100 M.N.) a cada uno, que se entregará en 3 ministraciones y cada una de ellas será de \$14,000.00 (Catorce mil pesos 00/100 M.N.) (mensual), dando un importe anual de hasta \$756,000.00
- Hasta 50 subcoordinadores: \$30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 M.N.) a cada uno, que se entregará en 3 ministraciones y cada una de ellas será de \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.) (mensual), dando un importe anual de hasta \$1,500,000.00
- Hasta 1,636 promotores: \$23,370.00 (Veinte y tres mil trescientos setenta pesos 00/100 M.N.) a cada uno, que se entregará en 3 ministraciones y cada una de ellas será de \$7,790.00 (Siete mil setecientos noventa pesos 00/100 M.N.) (mensual), dando un importe anual hasta de \$38,233,320.00
- La Coordinación General, podrá destinar un monto de hasta \$18,000,000.00 (Dieciocho millones de pesos 00/100 M.N.) que serán utilizados para los gastos de operación que así determine, como son: adquisición de uniformes, artículos deportivos, arrendamiento de equipo de sonido, adquisición de playeras, adquisición de box lunch, insumos deportivos, entre otros; para el desarrollo de las actividades de los coordinadores, subcoordinadores y promotores deportivos, en los eventos relacionados y coordinados por el programa "Ponte Pila... Deporte Comunitario para el Bienestar 2023".

El número de promotores podrá aumentar en el caso de que no se destine el monto total de los gastos de operación (hasta los\$18,000,000.00) aunado a las altas y/o bajas de beneficiarios que se presenten en el ejercicio fiscal, siempre y cuando no sea rebasado el monto disponible del programa social:

Cantidad	Concepto	Monto mensual por beneficiario	Monto Anual por beneficiario	Monto Total Anual
18	Coordinador	\$ 14,000.00	\$ 42,000.00	\$ 756,000.00
50	Subcoordinador	\$ 10,000.00	\$ 30,000.00	\$ 1,500,000.00
1,636	Promotores	\$ 7,790.00	\$ 23,370.00	\$ 38,233,320.00
1,704			TOTAL	\$ 40,489,320.00
			GASTOS DE OPERACIÓN	
			HASTA	\$ 18,000,000.00
			IMPORTE TOTAL DEL PROGRAMA	\$ 58,489,320.00
			VS	
			PPTO 2023	\$ 180,000,000.00
			REMANENTE	\$ 121,510,680.00

De conformidad a las presentes reglas de operación del programa social “Ponte Pila...deporte comunitario para el Bienestar 2023” los recursos que han sido asignados para su ejecución serán utilizados única y exclusivamente para el cumplimiento de las metas establecidas en este programa social, consiguiendo así una correcta aplicación de los recursos públicos asignados a los programas de desarrollo social.

Los beneficiarios de este programa, a través de la promoción, implementación y difusión, mediante el uso de herramientas tecnológicas y redes sociales, desarrollarán las actividades recreativas y/o físicas y/o deportivas, dirigidas a la población objeto del presente programa social y demás habitantes que deseen iniciar una actividad física desde casa y mientras continúe la Declaratoria de Emergencia Sanitaria por el Covid-19, sea levantada por el Consejo de Salubridad General del Gobierno Federal, y por las autoridades de la Ciudad de México, se regresará a la nueva normalidad, es decir, realizar las activaciones físicas, deportivas y/o recreativas de forma presencial, o bien la Coordinación General a través de la Dirección de Ponte Pila, podrán determinar llevar a cabo las activaciones físicas, deportivas y/o recreativas de manera mixta, es decir virtual y/o presencial.

7.2. No Aplica.

7.3. Costo estimado por operación.

Los costos para la operación del programa representan el 100% del monto del programa.

8. REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE ACCESO.

8.1. Difusión.

8.1.1. Las reglas de operación de este programa social se publicarán en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México. Entre la población, el programa se dará a conocer por medio de convocatoria que será publicada por los mismos medios, la página oficial de Internet <https://pilares.cdmx.gob.mx> y redes sociales del Subsistema de Educación Comunitaria PILARES.

En caso de que se presente alguna modificación a las reglas de operación del programa, ésta se hará pública a través de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y/o en la página oficial de Internet del

Subsistema de Educación Comunitaria PILARES.

8.1.2. En las Alcaldías, se difundirá el programa social, por lo menos, mediante propaganda adherida en inmuebles asignados a las mismas.

8.1.3. Las personas interesadas en recibir información sobre cualquier aspecto relacionado con el programa podrán acudir a las oficinas de la Dirección de Ponte Pila del Subsistema de Educación Comunitaria PILARES, sita en Avenida División del Norte número 2333, Colonia General Anaya, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, en un horario de lunes a viernes de 09:00 a 17:00 horas.

8.1.3. “Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno, y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. A quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México será sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente”.

8.2. Requisitos de acceso.

8.2.1. Requisitos a cumplir para ser beneficiario (Coordinador de Alcaldía, Subcoordinador y Promotor).

a) Las personas interesadas en colaborar en la implementación de este programa como Coordinadores de Alcaldía, Subcoordinadores y Promotores en actividades físicas, deportivas y recreativas deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser habitante de la Ciudad de México preferentemente de las zonas de bajo y muy bajo desarrollo social.
- Ser mayor de edad.
- No ser persona beneficiaria de otro apoyo económico de la misma naturaleza. (firmar carta bajo protesta de decir verdad)
- No prestar servicios como servidor público en ninguna dependencia estatal o local, así como prestadores de servicios (autogenerados) de las dependencias estatales o locales; como constancia de lo anterior, cada integrante del programa deberá firmar una carta bajo protesta de decir verdad que no es funcionario público.
- Tener disponibilidad de horario de 80 horas al mes destinadas a impartir actividades físicas, recreativas y/o deportivas y hasta 15 horas al mes para la participación en eventos deportivos que convoque la Coordinación General a través de la Dirección de Ponte Pila del Subsistema de Educación Comunitaria PILARES, mediante el uso de herramientas tecnológicas y redes sociales y mientras continúe la Declaratoria de Emergencia Sanitaria por el Covid-19; cuando la Declaratoria de Emergencia Sanitaria sea levantada por el Consejo de Salubridad General del Gobierno Federal, y por las autoridades de la Ciudad de México, se regresará a la nueva normalidad, es decir, realizar las activaciones físicas, deportivas y/o recreativas de forma presencial, o bien la Coordinación General a través de la Dirección de Ponte Pila del Subsistema de Educación Comunitaria PILARES, podrán determinar llevar a cabo las activaciones físicas, deportivas y/o recreativas de manera mixta, es decir virtual o presencial. (firmar Carta de Obligaciones)
- Tener estudios de licenciatura, pasante, o bachillerato concluido, preferentemente. (Coordinador de Alcaldía)
- Tener estudios de educación media superior, preferentemente. (Subcoordinadores)

- Tener estudios de secundaria o bachillerato, preferentemente (Promotores).
- Tener experiencia en manejo de grupos. (Coordinador de Alcaldía, Subcoordinador)
- Tener conocimientos en implementación de actividades recreativas, físicas y deportivas. Y presentar documento probatorio. (Coordinador de Alcaldía, subcoordinador)
- Tener experiencia en la organización y ejecución de eventos deportivos. (Coordinador de Alcaldía, Subcoordinador)
- Tener experiencia como promotor y/o monitor de actividades recreativas y/o físicas y/o deportivas. (Promotores)
- Firmar la Carta de Obligaciones.

b) Las personas interesadas en ser beneficiarios del programa social, en calidad de Coordinador de Alcaldía, Subcoordinadores y Promotores, deberán presentar la siguiente documentación en copia fotostática simple para la integración del expediente respectivo y mostrar original para cotejo:

- Identificación oficial con fotografía (credencial de elector, pasaporte, cédula profesional, cartilla del Servicio Militar Nacional). Original para cotejo y copia simple.
- Comprobante de domicilio antigüedad no mayor a 3 (tres) meses, expedido lo más reciente posible (agua, predial, teléfono, gas, luz, contrato de arrendamiento o constancia de residencia). Original para cotejo y copia simple.
- Solicitud de registro.
- Clave única de Registro de Población (CURP)
- Comprobante de estudios de licenciatura, pasante, o bachillerato concluido, media superior y secundaria para (Coordinadores, Subcoordinadores y promotores). Original para cotejo y copia simple.
- Comprobante de conocimientos y/o experiencia en actividades físicas, deportivas y/o recreativas. (Para Promotores; constancias, diplomas o certificaciones de cursos, talleres, seminarios etc.)

Invariablemente los beneficiarios del programa (Coordinadores, Subcoordinadores y promotores) deberán de cumplir con las siguientes actividades:

De las actividades del Coordinador de Alcaldía:

- Planear y organizar las activaciones físicas, deportivas y/o recreativas.
- Realizar visitas de supervisión a los módulos y espacios públicos donde se lleva a cabo el programa social, en su alcaldía correspondiente.
- Supervisar los eventos deportivos realizados durante la ejecución del programa social.
- Concentrar los informes de actividades de los promotores que estén a su cargo y entregarlos a la Dirección de Ponte Pila. La Dirección de Ponte Pila integrará los expedientes correspondientes.
- Generar datos estadísticos en electrónico del programa. (número de beneficiarios, edades, sexo, actividades, disciplinas, módulos, etc.)
- Generar y aplicar las estrategias de difusión y mejoras continuas del Programa Social, las cuales deberán de ser entregadas dentro de los primeros 5 (cinco) días naturales del mes, a la Dirección de Ponte Pila del Subsistema de Educación Comunitaria PILARES.
- Organizar y coordinar torneos internos entre los módulos y espacios públicos de las colonias que integran la Alcaldía donde se implementa el programa social.

- Realizar y entregar un informe mensual de la planeación, organización y supervisión de las actividades recreativas y/o físicas y/o deportivas llevadas a cabo de su alcaldía y tendrán que ser entregado dentro de los primeros 5 (cinco) días naturales del mes, a la Dirección de Ponte Pila. La Dirección de Ponte Pila integrará los expedientes correspondientes.
- Coordinar el cumplimiento de sus indicadores como objetivos, metas de atenciones y activaciones.
- En caso de que se presentara alguna de las contingencias como: desastres naturales, contingencias sanitarias, o cualquier otro tipo de contingencia no previstas en las presentes reglas de operación los informes mensuales de actividades se sustituirán por un reporte de actividades de acuerdo a las actividades que se llevaran a cabo conforme a la gravedad de la contingencia y del pronunciamiento de los Titulares de los Poderes Ejecutivos Federal y de la Ciudad de México, mismo que será entregado a la Dirección de Ponte Pila, en las fechas y horarios que dichas áreas determinen para su cumplimiento.

Lo anterior, mediante el uso de herramientas tecnológicas y redes sociales y mientras continúe la Declaratoria de Emergencia Sanitaria por el Covid-19, cuando la Declaratoria de Emergencia Sanitaria por el Covid-19, sea levantada por el Consejo de Salubridad General del Gobierno Federal, y por las autoridades de la Ciudad de México, se regresará a la nueva normalidad, es decir, realizar las activaciones físicas, deportivas y/o recreativas de forma presencial, o bien la Coordinación General a través de la Dirección de Ponte Pila, podrán determinar llevar a cabo las activaciones físicas, deportivas y/o recreativas de manera mixta, es decir virtual o presencial.

De las actividades del Subcoordinador:

- Supervisar la Planeación y organización de activaciones físicas, deportivas y/o recreativas.
- Revisar que las activaciones y atenciones de los promotores deportivos sean confiables.
- Realizar visitas de supervisión a los módulos y espacios públicos donde se lleva a cabo el programa social, en su alcaldía correspondiente,
- Supervisar los eventos deportivos realizados durante la ejecución del programa social, de las activaciones físicas, deportivas y/o recreativas.
 - Concentrar los informes de actividades de los promotores que estén a su cargo y entregarlos al Coordinador de Alcaldía y/ o la Dirección de Ponte Pila. Posteriormente, la Dirección de Ponte Pila integrará los expedientes correspondientes.
- Generar y aplicar las estrategias de difusión y mejoras continuas del Programa Social, las cuales deberán de ser entregadas dentro de los primeros 5 (cinco) días naturales del mes, a la Dirección de Ponte Pila. Posteriormente, la Dirección de Ponte Pila integrará los expedientes correspondientes.
- Apoyar en la Organización y coordinación de torneos internos entre los módulos y espacios públicos de las colonias, pueblos y barrios que integran la Alcaldía.
- Realizar y entregar un informe mensual de la planeación, organización y supervisión de las activaciones físicas, deportivas y/o recreativas llevadas a cabo de su alcaldía y tendrán que ser entregado dentro de los primeros 5 (cinco) días naturales del mes, a la Dirección de Ponte Pila. La Dirección de Ponte Pila integrará los expedientes correspondientes.
- En caso de que se presentara alguna de las contingencias como: desastres naturales, contingencias sanitarias, o cualquier otro tipo de contingencia no previstas en las presentes reglas de operación los informes mensuales de actividades se sustituirán por un reporte de actividades de acuerdo a las actividades que se llevarán a cabo conforme a la gravedad de la contingencia y del pronunciamiento de los Titulares de los Poderes Ejecutivos Federal y de la Ciudad de México, mismo que será entregado a la Coordinación General a través de la Dirección de Ponte Pila, en las fechas y horarios que dicha área determine para su cumplimiento.

Lo anterior, mediante el uso de herramientas tecnológicas y redes sociales y mientras continúe la Declaratoria de Emergencia Sanitaria por el Covid-19, cuando la Declaratoria de Emergencia Sanitaria por el Covid-19, sea levantada por el Consejo de Salubridad General del Gobierno Federal, y por las autoridades de la Ciudad de México, se regresará a la nueva normalidad, es decir, realizar las activaciones físicas, deportivas y/o recreativas de forma presencial, o bien la Coordinación General a través de la Dirección de Ponte Pila, podrá determinar llevar a cabo las activaciones físicas, deportivas y/o recreativas de manera mixta, es decir virtual o presencial.

De las actividades de los Promotores:

- Desarrollar actividades de promoción y difusión del Programa Social.
- Promover, difundir en diferentes mecanismos de promoción visual, auditivo y en redes sociales, los eventos que ofrece el programa, con el fin de que los habitantes de la Ciudad de México se interesen en participar y ejercitar en las actividades físicas, recreativas y/o deportivas.
- Impartir activaciones físicas, deportivas y/o recreativas dirigidas a la población en espacios públicos de las colonias que integran las 16 Alcaldías. (Según a la que corresponda su colaboración).
- Realizar un informe mensual de actividades, que será entregado los días 25 de cada mes, y en caso de ser inhábil se recorrerá al siguiente día hábil, al Coordinador de Alcaldía y/o a la Dirección de Ponte Pila. Posteriormente, la Dirección de Ponte Pila integrará los expedientes correspondientes.
- Participar en eventos deportivos que convoque la Coordinación General a través de la Dirección de Ponte Pila.
- Compartir la información de las actividades recreativas, físicas o deportivas a través de las distintas redes sociales que existen, sobre todo en Facebook, y Twitter, esto con la finalidad única y exclusiva de promover el deporte.
- En caso de que se presentara alguna de las contingencias como: desastres naturales, contingencias sanitarias, o cualquier otro tipo de contingencia no previstas en las presentes reglas de operación los informes mensuales de actividades se sustituirán por un reporte de actividades de acuerdo a las actividades que se llevarán a cabo conforme a la gravedad de la contingencia y del pronunciamiento de los Titulares de los Poderes Ejecutivos Federal y de la Ciudad de México, mismo que será entregado a la Coordinación General a través de la Dirección de Ponte Pila, en las fechas y horarios que dichas áreas determinen para su cumplimiento.

Lo anterior, mediante el uso de herramientas tecnológicas y redes sociales y mientras continúe la Declaratoria de Emergencia Sanitaria por el Covid-19, cuando la Declaratoria de Emergencia Sanitaria por el Covid-19, sea levantada por el Consejo de Salubridad General del Gobierno Federal, y por las autoridades de la Ciudad de México, se regresará a la nueva normalidad, es decir, realizar las activaciones físicas, deportivas y/o recreativas de forma presencial, o la Coordinación General a través de la Dirección de Ponte Pila, podrán determinar llevar a cabo las activaciones físicas, deportivas y/o recreativas de manera mixta, es decir virtual y/o presencial.

8.2.2. Requisitos de acceso (Población Objeto)

Los beneficiarios de las 16 alcaldías que participen en las actividades recreativas, físicas y deportivas que implementen los Coordinadores de Alcaldía, Subcoordinadores y Promotores con este programa, deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser preferentemente habitante de colonias de bajo y muy bajo desarrollo social que integran las 16 Alcaldías.
- Implementar y difundir mediante el uso de herramientas tecnológicas y redes sociales y mientras

continúe la Declaratoria de Emergencia Sanitaria por el Covid-19, cuando la Declaratoria de Emergencia Sanitaria por el Covid-19, sea levantada por el Consejo de Salubridad General del Gobierno Federal, y por las autoridades de la Ciudad de México, se regresará a la nueva normalidad, es decir, realizar las activaciones físicas, deportivas y/o recreativas de forma presencial, o bien o la Coordinación General a través de la Dirección de Ponte Pila, podrán determinar llevar a cabo las activaciones físicas, deportivas y/o recreativas de manera mixta, es decir virtual y/o presencial.

- Tener disponibilidad de horario para asistir a las actividades.
- Durante la operación del programa social en todo momento se fomentará en particular la utilización de las nuevas tecnologías de la comunicación y la información y garantizando la no aglomeración y la seguridad de las personas.

8.2.3. No aplica.

8.2.4. No Aplica.

8.2.5. Toda la población beneficiaria de este programa social deberá presentar copia simple de la Clave Única de Registro Poblacional (CURP), salvo en los casos, que, por la propia naturaleza del Programa, no sea procedente (grupos de migrantes, poblaciones callejeras, organizaciones civiles y sociales, situaciones de indocumentación, analfabetismo digital, entre otras).

8.3. Procedimiento de acceso.

8.3.1. A este Programa Social se tendrá acceso mediante convocatoria que será publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y/o en la página oficial de Internet www.indeporte.cdmx.gob.mx y redes sociales del INDEPORTE. Derivado de las reformas y modificaciones previamente señaladas, la convocatoria de origen estuvo a cargo a la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México y a partir del mes de octubre de 2023, el Subsistema de Educación Comunitaria "PILARES", será el órgano responsable de darle seguimiento al programa.

Los criterios con base en los cuales la Coordinación General a través de la Dirección de Ponte Pila, seleccionará a las personas que colaborarán en la implementación de este programa social, y serán los siguientes sin excepción:

- Cumplimiento de requisitos y documentación correspondiente.
- Orden de prelación.

8.3.2. No Aplica.

8.3.3. Las áreas responsables de asesorar, acompañar, subsanar o corregir cualquier solicitud de acceso al programa social "Ponte Pila...deporte comunitario para el Bienestar 2023" serán la Coordinación General a través de la Dirección de Ponte Pila, sito en Avenida División del Norte número 2333, Colonia General Anaya, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, en un horario de lunes a viernes de 09:00a 18:00 horas.

8.3.4. Criterios y procedimientos de acceso en situaciones de excepción para poblaciones en situación de vulnerabilidad y/o discriminación:

- Con este programa social se garantiza el acceso al programa a las niñas, niños, mujeres, adultos mayores, personas discapacitadas preferentemente habitantes en las colonias clasificadas como zonas

de muy bajo nivel de desarrollo social que integran las 16 Alcaldías de la Ciudad.

8.3.5. Los mecanismos, procedimientos, lugares, horarios de atención, y periodos de registro de las personas solicitantes a este programa social son los siguientes:

a. Las personas interesadas en colaborar en la implementación de este programa como Coordinador de Alcaldía, Subcoordinadores y Promotores deberán realizar su registro atendiendo al siguiente procedimiento:

El registro de las personas interesadas en colaborar en su implementación como Coordinadores de Alcaldía, Subcoordinadores y Promotores, se realizará mediante solicitud en las oficinas de la Coordinación General a través de la Dirección de Ponte Pila, sito en Calle Barranca del Muerto 24 Colonia Guadalupe Inn, Alcaldía Álvaro Obregón C.P. 01020, Ciudad de México, en un horario de lunes a viernes de 09:00a 18:00 horas, a partir de septiembre de 2023. No habrá prórroga en las fechas y horarios de registro, a menos que la meta no se haya alcanzado.

b. Las personas interesadas en ser beneficiarias de las actividades que se implementarán con el presente programa social, deberán realizar su registro atendiendo el siguiente procedimiento:

El registro de los interesados será coordinado por la Coordinación General a través de la Dirección De Ponte Pila, ubicada en Calle Barranca del Muerto 24 Colonia Guadalupe Inn, Alcaldía Álvaro Obregón C.P. 01020, Ciudad de México, en un horario de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas o a través de los Módulos Deportivos y espacios públicos en los que se implemente el programa social.

Terminado el registro de solicitantes y recepción de documentos, este será validado la Coordinación General a través de la Dirección de Ponte Pila, y determinarán quienes cumplen con los requisitos y documentación completa y de acuerdo con los criterios señalados, se procederá a publicar mediante un listado en las oficinas de la Dirección General, ubicada en Calle Barranca del Muerto 24 Colonia Guadalupe Inn, Alcaldía Álvaro Obregón C.P. 01020, Ciudad de México.

Las personas interesadas en colaborar en la implementación de este programa que no aparezcan en la lista de seleccionados, habiendo cumplido con los requisitos y entregado la documentación completa requerida, conformarán una lista de espera y, en caso de ser necesario, sustituyan a los beneficiarios del programa social, en el orden de que ya fue señalado en las presentes reglas de operación.

La Coordinación General a través de la Dirección de Ponte Pila, informará a la Dirección de Administración y Finanzas, sobre cualquier alta o baja de la lista de personas beneficiarias del programa, previa validación del Titular de la Coordinación General, afecto de actualizar la lista de las personas que reciben apoyo económico, motivo de la implementación del programa.

Se indicará a las personas beneficiarias de este programa previa validación de la Coordinación General, el lugar, fecha y horario precisos en los que se les entregarán los apoyos económicos para su aplicación.

Se invitará a las personas participantes o beneficiarias del programa social a diversas actividades de formación e información como: pláticas, talleres, cursos, encuentros, o foros sobre los diversos tipos y modalidades de violencia de género, así como la capacitación en materia de derechos de las mujeres, y se proporcionarán materiales de difusión, relacionados con estos temas y la información respecto a

los lugares e instituciones a los cuales pueden tener acceso, para mayor información y atención, en caso necesario.

Las personas beneficiarias del programa social **no tendrán el carácter de trabajadores** del Subsistema de Educación Comunitaria PILARES, toda vez que forman parte de un programa social que no crea derechos laborales, por consiguiente, no existe una relación laboral entre los beneficiarios y el Subsistema de Educación Comunitaria PILARES.

En caso de que las solicitudes sean mayores a los recursos disponibles para la ejecución del programa, los criterios con los que se dará prioridad en la inclusión de las personas interesadas serán los siguientes:

- El tiempo máximo de solicitudes de atención o incorporación al programa social, no podrá exceder de 30 días hábiles, a partir de la entrega de su documentación.

Las personas solicitantes para ser beneficiario del Programa podrán conocer el estado de su solicitud acudiendo a las oficinas de la Dirección de Ponte Pila, sito en Calle Barranca del Muerto 24 Colonia Guadalupe Inn, Alcaldía Álvaro Obregón C.P. 01020, Ciudad de México, en un horario de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas.

8.3.6. Las acciones afirmativas en caso de que proceda, tomando en cuenta la situación de desventaja o la falta de acceso de niñas, niños y adolescentes, mujeres, jóvenes, personas mayores, personas con discapacidad, población LGTBTTIQA+, personas migrantes y sujetas de protección internacional, víctimas de violaciones a los derechos humanos o de la comisión de delitos, población en situación de calle, personas privadas de su libertad, personas que residen en instituciones de asistencia social, personas afrodescendientes, personas de identidad indígena y minorías religiosas a las mismas oportunidades.

8.3.7. En el caso de que se presente una situación de emergencia, desastre, o emergencia en la Ciudad de México los procedimientos de acceso al programa social pueden variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.

8.3.8. En el caso de que se presente una situación de riesgo por contingencia, desastre o emergencia para la población migrante, se proporcionarán apoyos sociales humanitarios, para lo cual cada programa establecerá las medidas correspondientes dadas sus competencias.

En caso de que se presentará alguna de las contingencias como: desastres naturales, contingencias sanitarias, o cualquier otro tipo de contingencia no previstas en las presentes reglas de operación, para tal caso, la Coordinación General a través de la Dirección de Ponte Pila, informará a los beneficiarios del Programa Social las actividades que se llevarán a cabo de acuerdo a la gravedad de la contingencia y del pronunciamiento de los Titulares de los Poderes Ejecutivos Federal y de la Ciudad de México.

8.3.9. El programa social “Ponte Pila...deporte comunitario para el Bienestar 2023” no hace ningún tipo de discriminación por género, raza, religión, preferencia sexual y demás que violenten los derechos humanos de quienes deseen ser beneficiarios del programa como Coordinador de Alcaldía, Subcoordinador o Promotor, y deberán solo apearse a las presentes reglas de operación.

8.3.10. Los resultados de la selección de los solicitantes previa validación de la Coordinación General, se publicará mediante un listado en las oficinas de la Dirección de Ponte Pila, ubicadas en

Calle Barranca del Muerto 24 Colonia Guadalupe Inn, Alcaldía Álvaro Obregón C.P. 01020, Ciudad de México.

8.3.11. La Coordinación General a través de la Dirección de Ponte Pila, informarán vía telefónica a las personas solicitantes que su registro al programa social se ha completado.

8.3.12. Ningún procedimiento o requisito de acceso no previsto en las presentes reglas de operación podrán adicionarse en otros instrumentos normativos o convocatorias del programa.

8.3.13. Se prohíbe a las autoridades de la Ciudad, partidos políticos y organizaciones sociales utilizar con fines de lucro o partidistas, las políticas y programas sociales, las Leyes Correspondientes, establecerán las sanciones a que haya lugar. *“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno, y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. A quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México será sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente”.*

8.3.14. Una vez que las personas solicitantes son incorporadas al programa social, formarán parte de un Padrón de Personas Beneficiarias, el padrón será consolidado por la Coordinación General a través de la Dirección de Ponte Pila, conforme a lo establecido por la LDS, será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la LPDPPSO; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las reglas de operación del programa social. Tratándose de las actualizaciones de los padrones de beneficiarios deberá realizarse en la url: <https://tubienestar.cdmx.gob.mx/login> Dependencia bajo el módulo de Actualizar Beneficiarios.

8.3.15. En ningún caso las y los servidores públicos podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en estas reglas de operación.

8.3.16. Los interesados podrán presentar una queja o inconformidad por escrito o en las oficinas de la Dirección de Ponte Pila del Subsistema de Educación Comunitaria PILARES, en un horario de 9:00 a 15:00 en días hábiles, deberá proporcionar teléfono fijo o correo para hacer de su conocimiento la respuesta a su queja o inconformidad en un máximo de 15 días hábiles, en caso de no tener respuesta. Cuando considere que se le excluye, o algún servidor público incumple o contraviene las disposiciones de la Ley de Educación Física y del Deporte, la Ley de Desarrollo Social y del programa, podrá actuar de conformidad con lo previsto en los artículos 71 y 72 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

8.3.17. Dicho programa promovió el proceso de eliminar y compactar fases del proceso administrativo, así como requisitos y trámites a fin de agilizar el registro de beneficiarios, como son; Coordinadores de alcaldía, Subcoordinadores y promotores deportivos, lo cual permitirá comenzar lo más pronto posible con sus actividades físicas, deportivas y recreativas, en beneficio de la población participante.

8.3.18. Dicho programa promovió la digitalización de trámites y procedimientos, lo cual permitirá eficientar el control y uso de documentación como lo es la consulta y descarga de formatos de trámites electrónicos estandarizados, acceso a formularios que permitan el auto llenado de información de acuerdo a los estándares que apliquen, entre otros. Para tal efecto la ADIP proporcionará asesoría y

herramientas que permitan el cumplimiento del presente apartado.

8.4. Requisitos de Permanencia, y Causales de baja de los Beneficiarios:

8.4.1 Son requisitos de permanencia, y baja de este programa social, los siguientes:

a) Requisitos de permanencia para beneficiario del Programa Social: (Coordinadores de Alcaldía, Subcoordinadores y Promotores)

- Asistir a todas las reuniones de manera presencial que convoque la Coordinación General a través de la Dirección de Ponte Pila del Subsistema de Educación Comunitaria PILARES y mientras continúe la Declaratoria de Emergencia por el Covid-19, se realizarán en forma virtual, a través del uso de herramientas tecnológicas y redes sociales, cuando la Declaratoria de Emergencia Sanitaria por el Covid-19, sea levantada por el Consejo de Salubridad General del Gobierno Federal, y por las autoridades de la Ciudad de México, la Coordinación General a través de la Dirección de Ponte Pila, determinará si las reuniones de coordinación que convoquen serán de manera mixta, es decir, virtual y/o presencial.
- Entregar en tiempo y forma los documentos e informes que le sean requeridos por la Coordinación General a través de la Dirección de Ponte Pila, mediante el uso de herramientas tecnológicas y redes sociales y mientras continúe la Declaratoria de Emergencia Sanitaria por el Covid-19, cuando la Declaratoria de Emergencia Sanitaria por el Covid-19, sea levantada por el Consejo de Salubridad General del Gobierno Federal, y por las autoridades de la Ciudad de México, se regresará a la nueva normalidad, o bien la Dirección de Ponte Pila podrá determinar que los documentos e informes que le sean requeridos sea de manera mixta, es decir virtual y/o presencial.
- Abstenerse de proporcionar, en cualquier momento del desarrollo de este programa social, datos falsos o documentos apócrifos, tales como documentos médicos, evidencias de atenciones y activaciones.
- Dar un trato digno a la ciudadanía, a los servidores públicos adscritos al Subsistema de Educación Comunitaria PILARES y a los demás beneficiarios del programa social. (Coordinadores de Alcaldía, Subcoordinadores y Promotores).
- Cumplir con las actividades y atenciones de los compromisos establecidos en la Carta de Obligaciones, que se firmó al ingreso del programa como beneficiario, como son el cumplimiento de 80 horas de activación física y/o recreativa y/o deportiva en el mes, hasta 15 horas de apoyo en eventos organizados por la Coordinación General a través de la Dirección de Ponte Pila, así como la entrega de su informe mensual, el día 25 de cada mes, o al día siguiente hábil. Las activaciones físicas, deportivas y/o recreativas serán mediante el uso de herramientas tecnológicas y redes sociales y mientras continúe la Declaratoria de Emergencia Sanitaria por el Covid-19, cuando la Declaratoria de Emergencia Sanitaria por el Covid-19, sea levantada por el Consejo de Salubridad General del Gobierno Federal, y por las autoridades de la Ciudad de México, se regresará a la nueva normalidad, es decir, realizar las activaciones físicas, deportivas y/o recreativas de forma presencial, o bien la Coordinación General a través de la Dirección de Ponte Pila, podrán determinar llevar a cabo las activaciones físicas, deportivas y/o recreativas de manera mixta, es decir virtual y/o presencial.
- Cumplir en tiempo y forma con el desarrollo de las actividades recreativas y/o físicas y/o deportivas objeto de su selección como beneficiario y las demás que establezca la Coordinación

General a través de la Dirección de Ponte Pila y que sean necesarias para la comprobación del ejercicio de los recursos. Mediante el uso de herramientas tecnológicas y redes sociales y mientras continúe la Declaratoria de Emergencia Sanitaria por el Covid-19, cuando la Declaratoria de Emergencia Sanitaria por el Covid-19, sea levantada por el Consejo de Salubridad General del Gobierno Federal, y por las autoridades de la Ciudad de México, se regresará a la nueva normalidad, es decir, realizarlas activaciones físicas, deportivas y/o recreativas de forma presencial, o bien la Coordinación General a través de la Dirección de Ponte Pila podrá determinar llevar a cabo las activaciones físicas, deportivas y/o recreativas de manera mixta, es decir virtual y/o presencial.

- Compartir la información de las actividades recreativas, físicas o deportivas a través de las distintas redes sociales que existen, sobre todo en Facebook, y Twitter, esto con la finalidad única y exclusiva de promover el deporte.

En caso de que los coordinadores de alcaldía, subcoordinadores de alcaldía y promotores incumplan alguno de los requisitos de permanencia, se procederá a la baja del programa social y por ende del apoyo económico, sin responsabilidad alguna para la Coordinación General y la Dirección de Ponte Pila.

b) Es causal de baja de este programa social para los beneficiarios: (Coordinadores de Alcaldía, Subcoordinadores y Promotores)

- No asistir a las reuniones que convoque la Coordinación General a través de la Dirección de Ponte Pila, adscritas al Subsistema de Educación Comunitaria PILARES. Las reuniones se realizarán mediante el uso de herramientas tecnológicas y redes sociales y mientras continúe la Declaratoria de Emergencia Sanitaria por el Covid-19, cuando la Declaratoria de Emergencia Sanitaria por el Covid-19, sea levantada por el Consejo de Salubridad General del Gobierno Federal, y por las autoridades de la Ciudad de México, se regresará a la nueva normalidad, o bien la Coordinación General a través de la Dirección de Ponte Pila podrá determinar llevar a cabo las reuniones, de manera mixta, es decir virtual y/o presencial. La suspensión temporal aplica para Coordinadores y Subcoordinadores de alcaldía, así como a los promotores.

- No entregar en tiempo y forma los documentos e informes mensuales requeridos por la Coordinación General a través de la Dirección de Ponte Pila. Mediante el uso de herramientas tecnológicas y redes sociales y mientras continúe la Declaratoria de Emergencia Sanitaria por el Covid-19, cuando la Declaratoria de Emergencia Sanitaria por el Covid-19, sea levantada por el Consejo de Salubridad General del Gobierno Federal, y por las autoridades de la Ciudad de México, se regresará a la nueva normalidad, es decir, realizar las activaciones físicas, deportivas y/o recreativas de forma presencial, o bien la Coordinación General a través de la Dirección de Ponte Pila podrá determinar que la entrega de los documentos e informes mensuales sea de manera mixta, es decir virtual y/o presencial.

- No cumplir en tiempo y forma con el desarrollo de las actividades recreativas y/o físicas y/o deportivas objeto de su selección como beneficiario y las demás que establezca la Coordinación General a través de la Dirección de Ponte Pila y que sean necesarias para la comprobación del ejercicio de los recursos. Mediante el uso de herramientas tecnológicas y redes sociales y mientras continúe la Declaratoria de Emergencia Sanitaria por el Covid-19, cuando la Declaratoria de Emergencia Sanitaria por el Covid-19, sea levantada por el Consejo de Salubridad General del Gobierno Federal, y por las autoridades de la Ciudad de México, se regresará a la nueva normalidad, es decir, realizar las activaciones físicas, deportivas y/o recreativas de forma presencial, o bien la Coordinación General a través de la Dirección de Ponte Pila podrá determinar llevar a cabo las activaciones físicas, deportivas y/o recreativas de manera mixta, es decir, virtual y/o presencial. El Subcoordinador dará aviso al

Coordinador del incumplimiento detallando la periodicidad y actividad que no esté cumpliendo el promotor, a su vez el Coordinador de alcaldía dará aviso a la Coordinación General a través de la Dirección de Ponte Pila y estas suspenderán temporalmente cualquier apoyo económico a los promotores.

- No cumplir con las activaciones y atenciones, de acuerdo a los compromisos establecidos en la Carta de Obligaciones, que se firmó al ingreso del programa como beneficiario, como son el cumplimiento de 80 horas de activación, física y/o recreativa y/o deportiva en el mes, hasta 15 horas de apoyo en eventos organizados por la Coordinación General a través de la Dirección de Ponte Pila, así como la entrega de su informe mensual, dentro de los primeros 5 días naturales de cada mes. Las activaciones físicas, deportivas y/o recreativas serán mediante el uso de herramientas tecnológicas y redes sociales y mientras continúe la Declaratoria de Emergencia Sanitaria por el Covid-19, cuando la Declaratoria de Emergencia Sanitaria por el Covid-19, sea levantada por el Consejo de Salubridad General del Gobierno Federal, y por las autoridades de la Ciudad de México, se regresará a la nueva normalidad, es decir, realizar las activaciones físicas, deportivas y/o recreativas de forma presencial, o bien la Coordinación General a través de la Dirección de Ponte Pila podrá determinar llevar a cabo las activaciones físicas, deportivas y/o recreativas de manera mixta, es decir virtual y/o presencial.

- No asistir a talleres, capacitaciones o conferencias para el continuo desarrollo de sus actividades recreativas, físicas y deportivas objeto de su integración como beneficiario al programa social. Mediante el uso de herramientas tecnológicas y redes sociales y mientras continúe la Declaratoria de Emergencia Sanitaria por el Covid-19, cuando la Declaratoria de Emergencia Sanitaria por el Covid-19, sea levantada por el Consejo de Salubridad General del Gobierno Federal, y por las autoridades de la Ciudad de México, se regresará a la nueva normalidad, es decir, realizar las activaciones físicas, deportivas y/o recreativas de forma presencial, o la Coordinación General a través de la Dirección de Ponte Pila podrá determinar que los talleres y capacitaciones o conferencias sea de manera mixta, es decir virtual y/o presencial.

- Por falta de demanda ciudadana a la actividad.

- Por queja de la ciudadanía, o de alguna Dependencia Gubernamental, por el servicio proporcionado.

- Por ausentarse de sus actividades físicas, recreativas y deportivas sin autorización previa de la Coordinación General a través de la Dirección de Ponte Pila.

- Por presentar documentos apócrifos, tratándose de justificantes médicos, así como lo que corresponde a sus activaciones y atenciones.

- Que el Coordinador de Alcaldía, el Subcoordinador o el Promotor presenten tres faltas consecutivas, sin justificar en activaciones y atenciones recreativas y/o físicas y/o deportivas y/o eventos deportivos que convoque la Coordinación General a través de la Dirección de Ponte Pila. Mediante el uso de herramientas tecnológicas y redes sociales y mientras continúe la Declaratoria de Emergencia Sanitaria por el Covid-19, cuando la Declaratoria de Emergencia Sanitaria por el Covid-19, sea levantada por el Consejo de Salubridad General del Gobierno Federal, y por las autoridades de la Ciudad de México, se regresará a la nueva normalidad, es decir, realizar las activaciones físicas, deportivas y/o recreativas de forma presencial, o bien la Coordinación General a través de la Dirección de Ponte Pila podrá determinar llevar a cabo las activaciones físicas, deportivas y/o recreativas de manera mixta, es decir virtual y/o presencial.

- Es necesario realizar la notificación y acreditar en tiempo mediante una carta de hechos que narre su situación, que justifique y aclare las causas y motivos que originaron su ausencia, la cual deberá ser dirigida a la Coordinación General a través de la Dirección de Ponte Pila, quienes resolverán lo

conducente.

- Con el fin de regularizar su situación, deberá presentar un escrito en el que manifieste su compromiso para regularizar las activaciones y atenciones, mismo que deberá ser entregado en la Coordinación General a través de la Dirección de Ponte Pila, las cuales resolverá lo conducente, en caso de autorizar su continuidad, el subcoordinador procederá a dar seguimiento a sus compromisos.
- No cumplir con hasta 15 horas adicionales al mes en la participación de eventos deportivos convocados por la Dirección de Ponte Pila. Mediante el uso de herramientas tecnológicas y redes sociales y mientras continúe la Declaratoria de Emergencia Sanitaria por el Covid-19, cuando la Declaratoria de Emergencia Sanitaria por el Covid-19, sea levantada por el Consejo de Salubridad General del Gobierno Federal, y por las autoridades de la Ciudad de México, se regresará a la nueva normalidad, es decir, realizar las activaciones físicas, deportivas y/o recreativas de forma presencial, o bien la Coordinación General a través de la Dirección de Ponte Pila podrán determinar llevar a cabo las activaciones físicas, deportivas y/o recreativas de manera mixta, es decir virtual y/o presencial.
- No entregar en tiempo y forma los documentos e informes que le sean requeridos por la Coordinación General a través de la Dirección de Ponte Pila. Mediante el uso de herramientas tecnológicas y redes sociales y mientras continúe la Declaratoria de Emergencia Sanitaria por el Covid-19, cuando la Declaratoria de Emergencia Sanitaria por el Covid-19, sea levantada por el Consejo de Salubridad General del Gobierno Federal, y por las autoridades de la Ciudad de México, se regresará a la nueva normalidad, o bien la Coordinación General a través de la Dirección de Ponte Pila podrá determinar si los documentos e informes deberán ser entregados de manera mixta, es decir virtual y/o presencial. La Coordinación General a través de la Dirección de Ponte Pila procederán a la baja del programa social a los beneficiarios que incididos veces a la presente causal de baja.
- Promover y/o realizar actos de violencia y fomentar conductas antideportivas, discriminación, violencia física o psicológica, amenazas o malos tratos en contra de los beneficiarios del Programa Social, así como a los servidores públicos adscritos al Subsistema de Educación Comunitaria PILARES, lo anterior, tanto de forma física como aquella trasladada al ámbito digital de internet, herramientas tecnológicas y/o redes sociales y/o telefonía móvil. Motivo por el cual la Coordinación General a través de la Dirección de Ponte Pila procederá a la baja del programa social de los coordinadores Alcaldía, subcoordinadores Alcaldía y/o promotores.
- Cuando el beneficiario por su propia voluntad decida darse de baja del programa social, informará mediante un escrito que se entregará a la Coordinación General a través de la Dirección de Ponte Pila.
- En caso de que el Coordinador de Alcaldía, Subcoordinador y Promotor deportivo, abandonen el Programa Social ponte pila...deporte comunitario para el Bienestar 2023, durante un periodo de más de 4 días, se considerará baja del programa social, sin responsabilidad alguna para el Subsistema de Educación Comunitaria PILARES.
- En caso de detectar que el Coordinador, Subcoordinador y Promotor omitan información que afecte al desarrollo y objetivos del programa.

En caso de que el beneficiario del programa social incurra en una de las causales de baja, la Coordinación General a través de la Dirección de Ponte Pila procederá a la baja del programa social,

de inmediato a la suspensión del apoyo económico, sin responsabilidad alguna para el Subsistema de Educación Comunitaria PILARES.

8.4.2. Para los casos de permanencia y baja, el beneficiario (Coordinador de Alcaldía, Subcoordinador o Promotor) deberán de cumplir con la documentación señalada en el punto 8.4.1, y entregarla en la Coordinación General a través de la Dirección de Ponte Pila, ante la cual deberán ser subsanadas acudiendo a sus oficinas, sito en Avenida División del Norte número 2333, Colonia General Anaya, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, en un horario de lunes a viernes de 09:00a 18:00 horas; así mismo deberá de no incurrir en omisiones que pudieran causarle la baja del programa sin responsabilidad alguna para el Instituto del Deporte de la Ciudad de México.

8.4.3. Los interesados podrán presentar una queja o inconformidad por escrito en las oficinas de la Coordinación General a través de la Dirección de Ponte Pila, en un horario de 9:00 a 18:00 en días hábiles; para tal fin deberá proporcionar teléfono fijo o correo para hacer de su conocimiento la respuesta a su queja o inconformidad en un máximo de 15 días hábiles, en caso de no tener respuesta. Cuando considere que se le excluye, o algún servidor público incumple o contraviene las disposiciones de la Ley de Educación Física y del Deporte, la Ley de Desarrollo Social y del programa, podrá actuar de conformidad con lo previsto en los artículos 71 y 72 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

9. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA POBLACIÓN BENEFICIARIA

9.1. Promover la activación recreativa y/o física y/o deportiva en los diversos espacios deportivos (explanadas, parques, etc.) de cada una de las Alcaldías y de los PILARES.

9.2. Centrar la promoción de actividades recreativas y/o físicas y/o deportivas en niñas, niños, jóvenes y adultos mayores.

9.3. Focalizar el programa de apoyo a los habitantes de las 16 Alcaldías de la Ciudad de México.

9.4. No aplica.

10. PROCEDIMIENTOS DE INSTRUMENTACIÓN

10.1. Operación

10.1.1. Unidades administrativas responsables por cada etapa:

Etapas	Unidad Administrativa Responsable	Plazos
Publicación de reglas de operación.	Subsistema de Educación Comunitaria PILARES.	Octubre 2023.
Publicación de convocatoria para seleccionar a las personas que colaborarán en el programa social.	La Coordinación General a través de la Dirección de Ponte Pila.	Dicha convocatoria a partir de octubre a diciembre de 2023, saldrá según sean las necesidades de los PILARES y Puntos Ponte Pila.

Registro de las personas (Coordinadores de Alcaldías, Subcoordinadores y Promotores) que colaborarán en la implementación.	La Coordinación General a través de la Dirección de Ponte Pila.	Dicho registro a partir de octubre a diciembre de 2023, saldrá según sean las necesidades de los PILARES y Puntos Ponte Pila.
--	---	---

Etapa	Unidad Administrativa Responsable	Plazos
Recepción de documentos de las personas (Coordinadores de Alcaldías, Subcoordinadores y Promotores) que colaborarán en la implementación.	Subsistema de Educación, Comunitaria "PILARES"	Dicha recepción a partir de octubre a diciembre de 2023, será en las oficinas de PILARES.
Selección de las personas que colaborarán en la implementación del programa social "Ponte Pila... deporte comunitario para el Bienestar 2023" (Coordinadores de Alcaldías, Subcoordinadores y Promotores)	Subsistema de Educación, Comunitaria "PILARES"	Dicha selección a partir de octubre a diciembre de 2023, según sean las necesidades de los PILARES y Puntos Ponte Pila.
Publicación de resultados de la selección de beneficiarios.	Subsistema de Educación, Comunitaria "PILARES"	Dicha publicación a partir de octubre a diciembre de 2023, saldrán posterior a realizar el proceso de selección sean las necesidades de los PILARES y Puntos Ponte Pila.
Entrega de padrón de beneficiarios del programa social "Ponte Pila"... deporte comunitario para el Bienestar 2023. (Coordinadores de Alcaldías, Subcoordinadores y Promotores) a la Dirección General para su integración, con los datos requeridos por la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, agregando la disciplina impartida, domicilio/lugar de impartición de la disciplina.	Subsistema de Educación, Comunitaria "PILARES"	Octubre a Diciembre de 2023.
Entrega de apoyo económico a las personas beneficiarias del programa social "Ponte Pila... deporte comunitario para el Bienestar 2023" Prevía validación de la Coordinación General (Coordinadores de Alcaldías, Subcoordinadores y Promotores)	Subsistema de Educación, Comunitaria "PILARES"	Octubre a Diciembre de 2023.
Informar mensualmente a la Dirección de Ponte Pila, el monto pagado.	Subsistema de Educación, Comunitaria "PILARES"	Octubre -Diciembre 2023
Supervisión de las actividades desarrolladas.	Subsistema de Educación, Comunitaria "PILARES"	Octubre -Diciembre 2023.
Actividades recreativas y/o físicas y/o Deportivas.	Subsistema de Educación, Comunitaria "PILARES"	Octubre -Diciembre 2023.

Etapa	Unidad Administrativa Responsable	Plazos
Informes	Subsistema de Educación, Comunitaria "PILARES"	Octubre -Diciembre 2023.

La Coordinación General a través de la Dirección de Ponte Pila, son las instancias competentes para resolver lo no previsto en las presentes reglas de operación, así como los aspectos relacionados con su aplicación y la operación del programa.

La instrumentación del programa se encuentra sujeta a la suficiencia presupuestal que determine la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México. Puede ser suspendido en cualquier momento por la Coordinación General a través de la Dirección de Ponte Pila, sin incurrir en responsabilidad alguna.

10.1.2. Los datos personales de las personas beneficiarias o derechohabientes del programa social, y la información adicional generada y administrada, se registrará por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

10.1.3. De acuerdo con el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, y artículo 60 de su Reglamento, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen con ellos, deben llevar impresa la siguiente leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

10.1.4. Los formatos y los trámites a realizar son gratuitos.

10.1.5. Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá el programa social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del programa social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

10.1.6. La ejecución del programa social se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

10.1.7. Queda prohibida, en cualquier contexto y en particular durante procesos o campañas electorales, la utilización de programas sociales y de sus recursos del ámbito Federal, de la Ciudad y de las Alcaldías con la finalidad de promover la imagen personal o inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato. Asimismo, los Partidos Políticos, Coaliciones, personas candidatas o funcionarias públicas, no podrán adjudicarse o utilizar en beneficio propio la realización de obras públicas o programas de gobierno. La violación a

esta prohibición será sancionada en los términos del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México y otras disposiciones legales. Las personas servidoras públicas no podrán utilizar ni aplicar programas emergentes destinados a la ciudadanía, salvo en casos de desastres ocasionados por fenómenos naturales y protección civil. Las personas ciudadanas tendrán derecho a presentar quejas o reclamaciones relacionadas con la utilización inadecuada o electoral de programas sociales ante la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México y ante el resto de los órganos competentes para investigar infracciones de dicha índole.

10.2 Supervisión y Control

10.2.1 Las actividades que conforman este programa social se supervisarán y controlarán mediante indicadores, e informes de actividades. Mediante el uso de herramientas tecnológicas y redes sociales y mientras continúe la Declaratoria de Emergencia Sanitaria por el Covid-19, cuando la Declaratoria de Emergencia Sanitaria por el Covid-19, sea levantada por el Consejo de Salubridad General del Gobierno Federal, y por las autoridades de la Ciudad de México, se regresará a la nueva normalidad, es decir, realizar las activaciones físicas, deportivas y/o recreativas de forma presencial, o bien la Coordinación General a través de la Dirección de Ponte Pila podrá determinar llevar a cabo el monitoreo y procedimiento internos de supervisión y control de manera mixta, es decir virtual y/o presencial.

10.2.2 La Coordinación General a través de la Dirección de Ponte Pila, son las responsables del monitoreo y procedimientos internos de supervisión y control, así como de la validación final de cada una de las etapas que den cumplimiento a la operación del programa.

10.2.3 Por otra parte el Órgano Interno de Control podrá supervisar la ejecución del programa social conforme a sus atribuciones y a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

11. PROCEDIMIENTO DE QUEJA O INCONFORMIDAD CIUDADANA

11.1. La persona beneficiaria o derechohabiente podrá presentar reclamos e inconformidades cuando considere que ha sido perjudicada por una acción u omisión de los Coordinadores de Alcaldía, Subcoordinadores y Promotores responsables de la aplicación de este programa social, dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha en que haya sucedido el acto u omisión.

11.2. La queja se deberá presentar por escrito en la Coordinación General a través de la Dirección de Ponte Pila ubicada en Avenida División del Norte número 2333, Colonia General Anaya, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, en un horario de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas, quien tendrá un plazo de 15 días naturales para emitir respuesta por escrito.

11.3. En caso de que la Coordinación General a través de la Dirección de Ponte Pila, no resuelva la queja presentada, la persona beneficiaria o derechohabiente podrá presentar queja por considerarse indebidamente excluida del programa social ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México, ubicada en Jalapa 15, Alcaldía Cuauhtémoc, Roma Norte, 06700 Ciudad de México.

11.4. Asimismo, podrá registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, el cual deberá turnarla a la Procuraduría Social de la Ciudad de México para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente.

Se prohíbe cualquier acto o conducta discriminatoria por acción u omisión por parte de las personas servidoras públicas en la implementación, seguimiento o evaluación del programa social. La violación a esta disposición será sancionada conforme al marco jurídico vigente en la Ciudad de México y las personas beneficiarias podrán acudir al Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, COPRED, para su investigación.

11.5. Para denunciar cualquier delito electoral la línea telefónica INETEL (01800 433 2000).

12. MECANISMOS DE EXIGIBILIDAD.

12.1. Los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que las personas beneficiarias o derechohabientes pueden acceder al disfrute de los beneficios del programa social “Ponte Pila...deporte comunitario para el Bienestar 2023”. Podrán ser consultados en la página oficial de internet del Subsistema de Educación Comunitaria PILARES ([PILARES \(cdmx.gob.mx\)](http://PILARES.cdmx.gob.mx)) y en las oficinas de la Coordinación General a través de la Dirección de Ponte Pila, ubicadas en Avenida División del Norte número 2333, Colonia General Anaya, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, en un horario de lunes a viernes de las 9:00 a las 18:00horas. Para tal efecto la ADIP proporciona el Sistema Tu bienestar <https://tubienestar.cdmx.gob.mx/> que permite el cumplimiento del presente apartado.

12.2. La Coordinación General a través de la Dirección de Ponte Pila, señalará los procedimientos y plazos para que las personas beneficiarias o derechohabientes, puedan acceder al disfrute de los beneficios de este programa social, cuyo domicilio se encuentra en Avenida División del Norte número 2333, Colonia General Anaya, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, en un horario de lunes a viernes de 09:00a 18:00 horas.

12.3. Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos pueden ocurrir en al menos los siguientes casos:

- a) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizando por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo.
- b) Cuando la persona derechohabiente de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa.
- c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

12.4. En términos del artículo 51 de la LDS, “Las personas beneficiarias de los programas sociales, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- a) Recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
- b) Ejercer en cualquier momento sus derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición, en los términos de la normativa aplicable;
- c) Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por la LTAIPRC y la LPDPPSO;
- d) Interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;
- e) Bajo ninguna circunstancia le será condicionada la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales;
- f) Solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales;
- g) Toda persona derechohabiente o beneficiaria queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

12.5. La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

12.6. El beneficiario (Coordinador de Alcaldía, Subcoordinador y Promotor) es sujeto de procedimiento administrativo para ejercer derecho de audiencia y apelación, debiendo cumplir cada uno de ellos los requisitos en caso de baja del programa.

12.7. Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de cada ente de la Administración Pública de la Ciudad de México, de conformidad con lo previsto en la Ley de Archivos de la Ciudad de México y previa publicación del Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

13. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.

13.1. Evaluación interna y externa.

De acuerdo con el artículo 4 de la Ley de Evaluación de la Ciudad de México (LE), la evaluación constituye un proceso integral y sistemático que permite conocer, explicar y valorar el diseño, la formulación, la implementación, la operación, los resultados, e impacto de las políticas, programas, estrategias, proyectos de inversión o acciones de los entes de la Administración Pública de las Ciudad de México y las Alcaldías en el bienestar social, la calidad de vida, la pobreza, las desigualdades, la mitigación de riesgo y reducción de la vulnerabilidad ante desastres, los derechos humanos y, en su caso, formular las observaciones y recomendaciones para su reorientación y fortalecimiento.

La evaluación será interna y externa, tendrán por objeto detectar deficiencias y fortalezas; constituirá la base para formular las observaciones y recomendaciones para el fortalecimiento, modificación o reorientación de las políticas, programas, proyectos de inversión y acciones de gobierno.

a) La evaluación interna será realizada anualmente por los entes de la Administración Pública y las Alcaldías que ejecuten programas sociales, conforme a los lineamientos que emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México. Tendrá como finalidad valorar su funcionamiento y mejorar su diseño, proceso, desempeño, resultados e impactos. Se basará en el Mecanismo de Monitoreo para ajustar, actualizar o modificar los programas.

b) La evaluación externa será la que realice el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México a los entes de la Administración Pública y las Alcaldías, conforme a lo dispuesto por la Ley de Evaluación de la Ciudad de México.

13.2. Evaluación.

Parte fundamental de los mecanismos de evaluación y monitoreo de los programas sociales son los, que se constituyen en instrumentos a partir de los cuales se cuantifican los avances o retrocesos de las acciones implementadas por los programas sociales, el logro de sus objetivos y los resultados alcanzados.

a) Respecto de la Evaluación Interna establecer que se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos que a tal efecto emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México y los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la LDS, en un plazo no mayor a seis (6) meses después de finalizado el ejercicio fiscal, así mismo señalar explícitamente lo siguiente:

1. La Dirección de Ponte Pila es la responsable de llevar a cabo la evaluación interna del programa social.

2. Las fuentes de información de gabinete y, en su caso de campo, tales como encuestas y entrevistas, grupos focales, cédulas, etc; aplicadas a una muestra de beneficiarios del programa además de información generada por el propio programa (Padrón)

b) Respecto de la Evaluación Externa establecer que se realizará de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México en términos de los artículos 42 de la LDS; 8, fracción I y 27 de la LE.

14. INDICADORES DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS.

En congruencia con la metodología de Presupuesto Basado en Resultados empleada a nivel nacional, y adoptada por el Gobierno de la Ciudad de México, para la construcción de los indicadores se seguirá la Metodología de Marco Lógico (MML). Los indicadores de cumplimiento de metas asociadas, que permitan la evaluación del cumplimiento de los objetivos, su desempeño e impacto en la población beneficiaria.

Matriz de Indicadores del programa social "Ponte Pila...deporte comunitario para el Bienestar 2023". Para el ejercicio fiscal 2023.

Nivel del objetivo	14.1. Objetivo	14.2. Nombre del Indicador	14.3. Fórmula de Cálculo	14.4. Tipo de Indicador	14.5. Unidad de Medida	14.6. Frecuencia de medición	14.7. Desagregación	14.8. Medios de Verificación	14.9. Unidad Responsable	14.10. Supuestos	14.11. Metas
Fin	Contribuir a la disminución del desarrollo de enfermedades crónicas degenerativas.	Porcentaje de personas con enfermedades crónicas degenerativas en la Ciudad de México.	Número de personas con enfermedades crónicas degenerativas en la Ciudad de México / número de habitantes de la Ciudad de México *100	Eficacia	Porcentaje	El dato de enfermedades crónicas degenerativas con el último censo del INEGI	Por entidad federativa y Alcaldía.	Encuesta Nacional de Salud y Nutrición	Dirección de Ponte Pila	Los medios de comunicación contribuyen a fomentar estereotipos de salud adecuados	1,050,000 de habitantes
Propósito	Habitantes de la Ciudad de México cuentan con	Porcentaje de habitantes de la Ciudad de México que	Número de personas que realizan actividad física a través del programa social "Ponte	Eficacia	Porcentaje	Trimestral (acumulativo)	Por entidad federativa y Alcaldía.	Base de datos electrónica de los beneficiarios de las actividades	Dirección de Ponte Pila	Los habitantes de la Ciudad de México asisten a	1,050,000 de habitantes.

	<p>acceso a actividades físicas y deportivas gratuitas, impartidas por el Promotor es deportivos del Programa Social "Ponte Pila... deporte comunitario para el Bienestar 2023".</p>	<p>realizan actividades físicas y deportivas a través del Programa Social "Ponte Pila... deporte comunitario para el Bienestar 2023".</p>	<p>Pila... deporte comunitario para el Bienestar 2023" / número de habitantes con problemas crónicos degenerativos de la Ciudad de México.</p>				<p>Reportes mensuales de los promotores deportivos del programa social "Ponte Pila... deporte comunitario</p>	<p>Dirección de Ponte Pila</p>	<p>Las actividades impartidas por el Programa Social "Ponte Pila... deporte comunitario para el Bienestar 2023".</p>	<p>Promedio mensual de horas de activación recreativa y/o física y/o deportivas</p>
Componente 1	<p>Actividades físicas y deportivas impartidas por el Promotor es deportivos del Programa Social "Ponte Pila... deporte comunitario para el Bienestar 2023".</p>	<p>Porcentaje de horas impartidas por los promotores del Programa Social "Ponte Pila... deporte comunitario para el Bienestar 2023".</p>	<p>Promedio de horas de actividad física impartida por los promotores/ número de horas de actividad física programadas</p>	<p>Eficacia</p>	<p>Porcentaje</p>	<p>Mensual (acumulativo)</p>	<p>Por alcaldía</p>		<p>Los habitantes de la Ciudad de México asisten a las actividades impartidas por el programa social</p>	<p>Promedio mensual de horas de activación recreativa y/o física y/o deportivas</p>

	deporte comunitario para el Bienestar 2023, en espacios públicos de la Ciudad de México.	a lo programado	por promotor*100					o para el Bienestar 2023".		"Ponte Pila... deporte comunitario para el Bienestar 2023".	
Componente 2	Apoyo económico o entregado a Promotores Deportivos del Programa "Ponte Pila... deporte comunitario para el Bienestar 2023". Por su labor social al impartir actividad	Porcentaje de apoyos económicos entregados a los promotores deportivos del Programa Social "Ponte Pila... deporte comunitario para el Bienestar 2023".	Número de apoyos económicos entregados/número de apoyos económicos programados *100	Eficacia	Porcentaje	Mensual	Por entidad federativa.	Padrón de beneficiarios firmados como promotores deportivos del programa social "Ponte Pila... deporte comunitario para el Bienestar 2023".	Dirección de Ponte Pila y la Dirección de Administración y Finanzas.	Los promotores deportivos del programa social "Ponte Pila... deporte comunitario para el Bienestar 2023" asisten en tiempo y forma por su apoyo económico	100% de los apoyos económicos programados.

	es físicas y deportivas a los habitantes de la Ciudad de México.										
Actividad 1.1	Recibir informes mensuales de actividad de los Promotores del Programa Social "Ponte Pila... deporte comunitario para el Bienestar 2023".	Porcentaje de informes entregados por los promotores del programa social "Ponte Pila... deporte comunitario para el Bienestar 2023".	Número de informes mensuales recibidos/ Número de promotores del programa social * 100	Eficacia	Porcentaje	Mensual	Por entidad federativa y alcaldía.	Archivo de los informes mensuales de los promotores, resguardados en las oficinas de la Dirección de Ponte Pila	La Coordinación General a través de la Dirección de Ponte Pila	Los promotores realizan en tiempo y forma sus informes mensuales	100 % de informes entregados de los promotores deportivos dados de alta.
Actividad 1.2	Registrar asistencia de participantes en actividades físicas y deportivas del programa social "Ponte Pila... deporte	Porcentaje de beneficiarios de las actividades físicas y deportivas del programa social "Ponte Pila... deporte comunitario	Número de beneficiarios de las actividades físicas y deportivas/número beneficiarios programados * 100	Eficacia	Porcentaje	Mensual (acumulado)	Por entidad federativa y alcaldía.	Listas de asistencia a cada actividad física y deportiva del programa "Ponte Pila"... deporte comunitario para el	La Coordinación General a través de la Dirección de Ponte Pila	Los beneficiarios de las actividades físicas y deportivas del programa Social "Ponte Pila"... deporte comunitario para el	100% de la meta programada acumulada.

		con los requisitos solicitados, con respecto a las recibidas.									Oficios de validación mensual beneficiarios del programa social "Ponte Pila...de porte comunitario para el Bienestar 2023".	Dirección de Ponte Pila, validado por la Coordinación General	Los promotores deportivos entregan en tiempo y forma los reportes del programa social "Ponte Pila...de porte comunitario para el Bienestar 2023".	solicitud en tiempo y forma	100% de los promotores deportivos establecidos en el programa
Actividad 2.2	Administración del padrón de beneficiarios de promotores deportivos del programa social "Ponte Pila...de porte comunitario para el Bienestar 2023".	Porcentaje de cambios realizados al padrón de beneficiarios de los promotores deportivos del programa social "Ponte Pila...de porte comunitario para el Bienestar 2023".	Número de altas + número de bajas + número de cambios / número de promotores empadronados	Eficiencia	Porcentaje	Mensual	Entidad federativa y alcaldías								

Los avances serán trimestrales, mediante la matriz de indicadores del programa social y serán reportados de forma acumulada al Consejo de Evaluación de Desarrollo Social de la Ciudad de México.

15. MECANISMOS Y FORMAS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL.

15.1. La población participará en la planeación, programación, implementación y evaluación de este programa social, de manera individual y colectiva. Por cada unidad territorial, se conformarán clubes, comités, asociaciones de carácter deportivo y recreativo ante el Subsistema de Educación Comunitaria PILARES, con las que se trabaja en coordinación para la realización de las diferentes actividades y eventos deportivos, que contiene el plan de trabajo de este Subsistema.

15.2. La participación social se realizará en las modalidades de: información, consulta, decisión, asociación y deliberación, entre otras.

PARTICIPANTE	Sociedad
ETAPA EN LA QUE PARTICIPA	Evaluación
FORMA DE PARTICIPACIÓN	Individual o colectiva
MODALIDAD	Información y consulta
ALCANCE	Habitantes con enfermedades crónico degenerativas.

16. ARTICULACIÓN CON POLÍTICAS, PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACCIONES SOCIALES.

16.1. Este programa se implementa y se desarrolla por el Subsistema de Educación Comunitaria PILARES y no tiene articulación con otros programas sociales.

16.2. No aplica.

16.3. No aplica.

17. MECANISMOS DE FISCALIZACIÓN.

17.1. El Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México (COPLADE) aprobó el Programa Social denominado “Ponte Pila ... deporte comunitario para el Bienestar 2023” en la 11ª Sesión Extraordinaria del COPLADE del 27 de diciembre de 2022.

17.2. Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por demarcación territorial y colonia.

17.3. La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia vigilará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México vigente.

17.4. Se proporcionará la información que sea solicitada por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, así como de los Órganos Internos de Control correspondiente, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

17.5. El Órgano Interno de Control de cada ente de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad de México y Alcaldía a cargo de instrumentar la política de inclusión y bienestar social en la Ciudad de México, vigilará el cumplimiento de las reglas de operación que se emitan, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

17.6. La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo a su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa.

17.7. Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo a la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda la anterior institución.

18. MECANISMOS DE RENDICIÓN DE CUENTAS.

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia y en la página de internet ([PILARES \(cdmx.gob.mx\)](http://PILARES.cdmx.gob.mx)) en el que también se podrá disponer de esta información:

18.1. Los criterios de planeación y ejecución del programa, especificando las metas y objetivos anualmente y el presupuesto público destinado para ello;

18.2. La siguiente información del programa social será actualizada mensualmente:

- a) Área;
- b) Denominación del programa;
- c) Periodo de vigencia;
- d) Diseño, objetivos y alcances;
- e) Metas físicas;
- f) Población beneficiada estimada;
- g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal;
- h) Requisitos y procedimientos de acceso;

- i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana;
- j) Mecanismos de exigibilidad;
- k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones;
- l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo;
- m) Formas de participación social;
- n) Articulación con otros programas
- o) Vínculo a las reglas de operación o Documento equivalente;
- p) Vínculo a la convocatoria respectiva;
- q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas;
- r) Padrón de personas beneficiarias que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo; y
- s) Resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

19. CRITERIOS PARA LA INTEGRACIÓN Y UNIFICACIÓN DEL PADRÓN UNIVERSAL DE PERSONAS BENEFICIARIAS O DERECHOHABIENTES.

El Subsistema de Educación Comunitaria PILARES, publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2023, el padrón de beneficiarios, correspondiente, tal como lo establece el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social. El manejo de los datos personales que se recaben de las personas beneficiarias se realizará conforme lo establecido por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

Tratándose de la actualización del padrón de beneficiarios el formato podrá ser descargado desde el Sistema Tu bienestar en la: <https://tubienestar.cdmx.gob.mx/loginDependencia> bajo el módulo Documentos para actualizar el SIBIS.

19.1. No aplica.

19.2. A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las Dependencias de la Administración Pública local, en el mismo periodo el Subsistema de Educación Comunitaria PILARES, que tiene a su cargo el programa social en cuestión entregará el respectivo padrón de beneficiarios a la Contraloría Social del Instituto del Deporte de la

Ciudad de México a cargo de instrumental la política social en la Ciudad de México a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

19.3. El Subsistema de Educación Comunitaria PILARES que tiene a su cargo el programa social, cuando le sea solicitado, otorgará a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarios de programas sociales, diseñados por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Secretaría de la Contraloría. Ello con la intención de presentar los resultados del mismo al Congreso de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley de datos personales de los beneficiarios.

19.4. El sitio de internet y de la Plataforma Nacional de Transparencia en donde se publicará en formato y bases abiertas, de manera mensual, la actualización de los avances de la integración de los padrones de beneficiarios del presente programa social es el siguiente: www.plataformadetransparencia.org.mx y/o <http://www.transparencia.cdmx.gob.mx>

19.5. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.

19.6. Una vez que sean emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

19.7. Los aspectos no previstos en las presentes Reglas y mecanismos de operación, serán resueltos por la Coordinación General a través de la Dirección de Ponte Pila, quienes tienen la facultad de interpretarlos.

19.8. Mecanismos para prevenir o subsanar el uso discrecional o política de los padrones. Datos protegidos para manejo de la información.

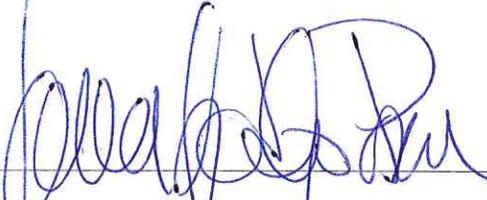
Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales denominado “Beneficiarios de la Promoción al Deporte y la Cultura Física”, el cual tiene su fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 6, apartado A, fracciones II y III, 16 Segundo Párrafo, Constitución Política de la Ciudad de México; artículo 8 apartado E; Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; artículos 6 fracciones XII, XXII, 7 segundo párrafo, 21, 24 fracciones XVII y XXIII, 28, 186, 191, 193, 194 Y 202; Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; artículos 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23 fracciones IV, VI, X, 25 26, 36, 37 y 38; Ley de Archivos del Distrito Federal; artículos 1, 3 fracción V, 10, 11, 30 fracciones VI y VII, 31, 32, 33, 34, 35 Fracción VIII, 37, 38 y 40; artículos 23 fracciones I y IV, 56 de la Ley de Educación Física y Deporte Del Distrito Federal; artículos 7, 8 15 y 38 del Reglamento de La Ley de Educación Física y Deporte del Distrito Federal; artículo 302 OCTODECIES del Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México en materia de Educación, Reglas de Operación y Convocatoria Publicadas en Gaceta Oficial De La Ciudad De México de fecha 31 de Enero y 28 de marzo del 2018, artículo 1,2, 15 fracciones I, y demás disposiciones legales aplicables, cuya finalidad es contar con la información de los representantes habitantes de las Comunidades Deportivas que se constituyan en la Ciudad de México, como acciones de vinculación social y promoción de la cultura física y deportiva, el registro de los representantes de las Comunidades Deportivas que se conformen y podrán ser transmitidos en caso de existir una solicitud de información respecto a este programa, además de otras transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos obligados de la Ciudad de México. Los datos marcados con asterisco (*) son obligatorios y sin ellos no podrá acceder al servicio o completar el trámite de Conformación de la Comunidad

Deportiva. Asimismo, se le informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley. El responsable del Sistema de Datos Personales la Lic. Ameyalli Sánchez Meza, Directora de Ponte Pila del Subsistema de Educación Comunitaria PILARES donde podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento es en Calle Barranca del Muerto 24 Colonia Guadalupe Inn, Alcaldía Álvaro Obregón C.P. 01020, Ciudad de México, en la Oficina de Información Pública Correspondiente. El interesado podrá dirigirse al Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos obligados de la Ciudad de México al teléfono: 5636-4636; correo electrónico: datos.personales@infodf.org.mx o www.infodf.org.mx.

TRANSITORIO

ÚNICO. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 3 de octubre de 2023.



ARQ. JAVIER ARIEL HIDALGO PONCE
Coordinador General del Subsistema de Educación Comunitaria
PILARES